

CEE 

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
NUEVO LEÓN

Manual para Funcionarios de Casilla



Vamos a dejar huella

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

CEE 

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

Manual para Funcionarios de Casilla

CEE



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL



ÍNDICE

	Introducción	5
Capítulo 1	El Sistema Electoral	9
	* Cómo funciona nuestro Sistema de Gobierno	12
	* Qué se elegirá el 6 de julio del 2003	13
	* Cómo se integran nuestros organismos electorales	13
	* Fundamentos legales de los organismos electorales	14
	* La Comisión Estatal Electoral	14
	* La Comisión Municipal Electoral	14
Capítulo 2	Las Mesas Directivas de Casilla	15
	* Cómo se integran las Mesas Directivas de Casilla	17
	* Facultades y Obligaciones del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	18
	* Facultades y Obligaciones del Secretario de la Mesa Directiva de Casilla	19
	* Facultades y Obligaciones del Primer Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla	19
	* Facultades y Obligaciones del Segundo Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla	19
Capítulo 3	Aspectos del Proceso Electoral	21
	* Distritos electorales	23
	* Lista nominal de electores	24
	* Credencial de elector	24
	* La sección electoral	24
	* Material y documentación electoral	24
	* Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE)	24
Capítulo 4	Recepción de Material y Documentación Electoral	25
	* Material electoral	27
	* Documentación electoral	30
Capítulo 5	Ensayo General de la Elección	31
Capítulo 6	Operación de la Casilla Electoral	35
	* Instalación de la Mesa Directiva de Casilla	37
	* Sustitución de funcionarios	42
	* Votación	44
	* Cierre de la votación	47

	* Votación de Representantes de Partido y Candidato	47
	* Escrutinio y cómputo	51
	* Integración de paquetes electorales	55
	* Publicación de resultados y entrega de paquetes en las Comisiones Municipales Electorales	56
Capítulo 7	Entrega de Paquetes Electorales a las Comisiones Municipales Electorales	57
Capítulo 8	Comunicación durante la Jornada Electoral	61
Capítulo 9	Los Representantes de los Partidos Políticos	65
	* La representación de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla	67
Capítulo 10	Observadores Electorales	71
Capítulo 11	Delitos Electorales	77
	Anexo 1	
	Glosario Electoral	84
	Mensaje al Funcionario de Casilla	86

ELECCIONES
2003

Introducción





Introducción

Este Manual tiene como objetivo brindar a los miembros de las Mesas Directivas de Casilla los conocimientos necesarios para hacer posible la votación en más de cuatro mil casillas que se instalarán para las elecciones en las que se renovarán el Congreso Local, la Gubernatura y los Ayuntamientos de Nuevo León el próximo seis de julio.

Los miembros de las Mesas Directivas de Casilla o Funcionarios de Casilla desempeñan un papel trascendental en el proceso electoral, ya que son ellos quienes tienen en sus manos la responsabilidad de impulsar unas elecciones eficientes y transparentes.

Ser Funcionario de Casilla es una labor ardua, delicada y laboriosa que requiere de una cuidadosa coordinación de información y de trabajo en equipo. Por ello, este Manual presenta los procesos detallados de la jornada electoral antes, durante y después de la votación.

También comprende la información general sobre los organismos electorales que operan en nuestro país y todos los detalles sobre las etapas de la jornada electoral, las responsabilidades y funciones de sus participantes.

La participación ciudadana es una responsabilidad que fortalece la credibilidad y la limpieza de las elecciones y que además es un gran ejemplo para las futuras generaciones. Ser Funcionario de Casilla es una de las formas más plenas de participación ciudadana.

El interés de los ciudadanos de Nuevo León por participar y formar parte del rompecabezas de la democracia es el factor fundamental que hará posible esta importante tarea que, sin lugar a dudas, refuerza la libertad y la legitimidad en nuestro estado y en nuestro país.

Capítulo 1



El Sistema Electoral



Funcionario de Casilla:

La labor que inicias con esta capacitación es la clave para que los ciudadanos de Nuevo León tengamos unas elecciones transparentes, confiables y eficientes.

Tendrás bajo tu responsabilidad la jornada electoral y cada acción que realices, tanto en las actividades previas al día de la votación como en las horas posteriores al cierre de la casilla electoral, tendrá repercusiones para tu comunidad, para tu municipio, para Nuevo León y para México.

Te exhortamos a realizar esta labor con integridad y a que tu misión como Funcionario de Casilla esté siempre basada en la imparcialidad.

Te exhortamos también a trabajar con energía y optimismo para que tu trabajo refleje el orgullo que sientes hacia tu comunidad, tu municipio, tu estado y tu país.

Te invitamos además a transmitir a las próximas generaciones de ciudadanos el valor de la democracia que hoy, con tu participación y tu ejemplo, fortaleces.

Confiamos en que la labor que desempeñarás será exitosa.

Tu participación, sin duda, dejará huella.





Cómo funciona nuestro Sistema de Gobierno

Para llevar a cabo la misión de ser Funcionario de Casilla, es importante conocer cómo opera el sistema de gobierno de nuestro país, ya que el proceso electoral forma parte de nuestro sistema político.

La forma de gobierno en México es una República representativa, democrática y federal. Es representativa porque los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto libre, universal y secreto para que sean representantes durante un tiempo determinado.

La República es democrática porque existe igualdad entre los ciudadanos para la participación en los asuntos públicos, tanto en la elección de los representantes como en la discusión y toma de decisiones en el ámbito público.

Y es federal porque se compone de la asociación de estados libres y soberanos en cuanto a su forma de gobierno interno, pero unidos en una Federación establecida según los principios fundamentales de la Constitución General.

Un aspecto central del funcionamiento del Gobierno es la división de poderes. Esta división tiene por objeto establecer un equilibrio entre los distintos poderes, los cuales son, en el ámbito federal:

Poder Legislativo.- Se integra por un Congreso de la Unión que hace y reforma leyes. Se compone de dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores. La Cámara de Diputados está integrada por 500 miembros que se eligen cada tres años. La de Senadores tiene 128 miembros que se eligen cada seis años.

De los 500 diputados federales, 300 son electos por el sistema de mayoría relativa, es decir, se eligen los candidatos del partido que obtenga más votos en el distrito electoral donde compita. El resto se elige por el principio de representación proporcional, esto es, las 200 diputaciones se reparten proporcionalmente entre los partidos de acuerdo con la cantidad de votos que hayan obtenido en la elección.

Poder Ejecutivo.- Se deposita en el Presidente de la República, electo cada seis años. El Presidente ejecuta leyes y gobierna, para lo cual nombra a su Gabinete: secretarios de Estado y demás colaboradores.

Poder Judicial: Se deposita en la Suprema Corte de Justicia que, a través de sus ministros, salvaguarda la Carta Magna, y en magistrados y jueces que aplican las leyes para casos de competencia particular.

Al igual que en el ámbito federal, en el estatal también funciona la división de poderes:

Poder Legislativo: Se integra por un Congreso que hace y reforma leyes. En el caso de Nuevo León, el Congreso del Estado se integra por 42 diputados electos cada tres años, 26 por el principio de mayoría relativa y 16 por el principio de representación proporcional.

Poder Ejecutivo: Se deposita en el Gobernador, electo cada seis años. El Gobernador ejecuta leyes y gobierna y para ello nombra a su Gabinete: Secretarios y colaboradores.

Poder Judicial: Se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en otros magistrados y jueces que aplican las leyes para los casos particulares.

En el ámbito municipal cada municipio se administra por un Ayuntamiento, que se elige cada tres años y se integra por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

La Cámara de Diputados está integrada por 500 miembros que se eligen cada tres años. La de Senadores tiene 128 miembros que se eligen cada seis años.



El Ayuntamiento gobierna y se encarga, entre otras cosas, de que los diversos servicios públicos funcionen como es debido: la vialidad y el tránsito, las plazas, los panteones, los parques, las calles, los rastros, los comercios, etcétera.

Tanto quienes encabezan los gobiernos federal, estatal y municipal como los que conforman los órganos legislativos, deben ser seleccionados mediante el voto ciudadano en procesos electorales periódicos.

Qué se elegirá el 6 de julio del 2003

En Nuevo León tendremos dos tipos de elecciones el próximo 6 de julio: las elecciones federales y las locales.

Por acuerdo con el Instituto Federal Electoral (organismo encargado de las elecciones federales), para cada elección existirá una Mesa Directiva de Casilla diferente, aunque las casillas se ubiquen en el mismo lugar.

En el ámbito federal, elegiremos a los Diputados Federales. En el ámbito estatal, elegiremos al Gobernador, a los Diputados Locales y a los Ayuntamientos.

Por último, es importante mencionar que en México las elecciones para renovar los poderes públicos son de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

Las elecciones ordinarias se organizan periódicamente en Nuevo León para elegir a los representantes populares. Las elecciones extraordinarias se hacen necesarias cuando se anula una elección, en caso de un empate entre candidatos o por falta absoluta de un diputado de mayoría relativa y de su suplente.

Las elecciones que el próximo 6 de julio se celebrarán en Nuevo León, tanto en el nivel estatal como en el nivel federal, son de carácter ordinario.

Cómo se integran nuestros organismos electorales

En nuestro país existen diferentes organismos electorales que, según los puestos que se vayan a elegir, se encargan de organizar las elecciones y así contribuir a la vida democrática y al fortalecimiento del sistema político mexicano.

Para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales existen los siguientes organismos:

- El Instituto Federal Electoral, que se encarga de organizar las elecciones federales.

Y quienes realizan las elecciones locales en Nuevo León son:

- La Comisión Estatal Electoral
- Las Comisiones Municipales Electorales
- Las Mesas Directivas de Casilla
- Las Mesas Auxiliares de Cómputo

El 6 de julio del 2003 en Nuevo León tendremos elecciones federales y locales.

Para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales existen los siguientes organismos:

El que se encarga de organizar las elecciones federales:

- El Instituto Federal Electoral.

Y los que se encargan de organizar las elecciones locales en Nuevo León:

- La Comisión Estatal Electoral.
- Las Comisiones Municipales Electorales.
- Las Mesas Directivas de Casilla.
- Las Mesas Auxiliares de Cómputo.



Fundamentos legales de los organismos electorales

El funcionamiento de los organismos electorales de Nuevo León se rige por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y otras legislaciones relacionadas, como la Ley del Servicio Profesional Electoral y el Código Penal para el Estado de Nuevo León, entre otras.

Los miembros de las Mesas Directivas de Casilla deben saber que un funcionario electoral o un ciudadano pueden cometer un delito electoral si llegan a violar alguna de las normas establecidas en las diferentes legislaciones relacionadas.

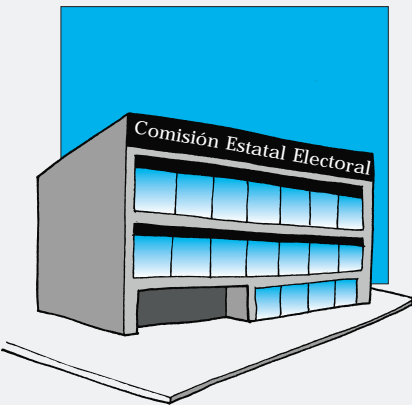
El ordenamiento legal que establece las penalidades o castigos de los delitos electorales cometidos en elecciones estatales es el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

En el último capítulo de este Manual se ubicará un apartado específico sobre las acciones que pueden constituir un delito electoral y sus penalizaciones.



La Comisión Estatal Electoral

La Comisión Estatal Electoral es el organismo que tiene la autoridad electoral en el estado de Nuevo León. Reside en Monterrey y es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.



La Comisión Municipal Electoral

Cada uno de los 51 municipios de nuestro estado tiene una Comisión Municipal Electoral encargada de organizar las elecciones bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral.

Las Comisiones Municipales Electorales se integran por cuatro personas, quienes deben ser electores en el municipio en el que operen y a los que se les conoce como Comisionados Municipales:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Vocal
- Un Suplente común



Capítulo 2



Las Mesas Directivas de Casilla

Cómo se integran las Mesas Directivas de Casilla

Entre los actores más importantes del proceso electoral están los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, que son quienes reciben, revisan y cuentan los votos en la casilla el día de la elección.

Los miembros de estas Mesas suman más de 36 mil ciudadanos de nuestro estado que, una vez seleccionados, son capacitados por el Asistente Capacitador.

Las Mesas Directivas de Casilla se integran por:

- * Presidente
- * Secretario
- * Primer escrutador
- * Segundo escrutador
- * Y sus respectivos suplentes



A continuación se enlistan las principales facultades y obligaciones de los ciudadanos que se desempeñan como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla:

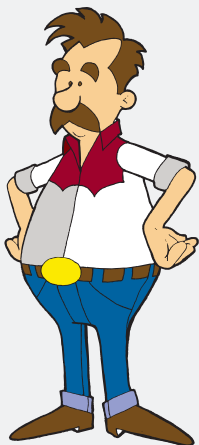
1. Capacitarse y colaborar en todo lo que sea necesario para la buena marcha de la jornada electoral.
2. El domingo anterior a la elección, revisar que el local donde se instalará la casilla sea el adecuado.
3. Acudir a la casilla a las siete de la mañana el día de la elección para realizar la instalación (titulares y suplentes).
4. Revisar los nombramientos de cada una de las personas que integran la Mesa Directiva de Casilla.
5. Realizar, en coordinación con el Presidente de la casilla, todas las actividades del día de la elección.
6. No presionar a los ciudadanos para que voten por un partido o candidato, cuidar que se respete el secreto del voto y que se mantenga el orden en la casilla.
7. Firmar las actas que se llenen ese día (originales y copias).
8. Integrar los paquetes electorales.
9. Entregar los paquetes electorales a la Comisión Municipal Electoral al final de la jornada.
10. Permanecer durante toda la jornada electoral en la casilla.



En las elecciones participan:



* Sin contar los suplentes



Facultades y Obligaciones del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

1. Recibir en custodia el material electoral que envíe la Comisión Municipal Electoral.
2. Acudir el domingo anterior a la elección al lugar donde se instalará la casilla y fijar a la puerta del local el rótulo de ubicación.
3. Asegurar el correcto funcionamiento de la casilla.
4. Identificar a los electores que se presenten a votar, verificando la documentación correspondiente.
5. Suspender la votación en caso de alteración del orden y reanudarla cuando éste se restablezca.
6. Firmar las actas que levante el Secretario de la casilla.
7. Colocar un cartel afuera de la casilla con los resultados de la votación.
8. Al finalizar la jornada, en unión de aquellos funcionarios de la mesa y representantes que así lo deseen, entregar los paquetes electorales a la Comisión Municipal Electoral.



Facultades y Obligaciones del Secretario de la Mesa Directiva de Casilla

1. Recibir del Presidente todo el material electoral.
2. Levantar y firmar las actas de instalación, de cierre de votación y de escrutinio y cómputo final, con sus respectivas copias.
3. Entregar las boletas electorales a quienes les sea permitido votar y anotar la palabra "votó" en la lista nominal de electores.
4. Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos y candidatos registrados, devolviendo firmadas las copias.
5. Anotar en el acta respectiva los incidentes que se presenten en la elección.
6. Participar en las actividades generales de la casilla.



Facultades y Obligaciones del Primer Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla

1. Certificar la cantidad y folio de las boletas antes de la elección.
2. Marcar las credenciales de los electores que hayan votado y aplicarles la tinta indeleble en el dedo pulgar.
3. Ayudar al Secretario a tomar nota de todos los incidentes que se presenten.
4. Participar en las actividades generales de la casilla.



Facultades y Obligaciones del Segundo Escrutador de la Mesa Directiva de Casilla

1. Contar e inutilizar con dos rayas diagonales las boletas sobrantes al término de la elección.
2. Comprobar que la cantidad de boletas depositadas en cada urna corresponda al número de electores que emitieron su voto.
3. Hacer el escrutinio de los votos de cada candidato, fórmula o planilla, en presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatos registrados.
4. Participar en las actividades generales de la casilla.

Capítulo 3



Aspectos del Proceso Electoral



Antes de entrar de lleno a la explicación de los procesos que tienen que ver con el día de la elección, todos debemos familiarizarnos con algunos conceptos y elementos que serán de gran uso durante la jornada electoral.

Distritos electorales

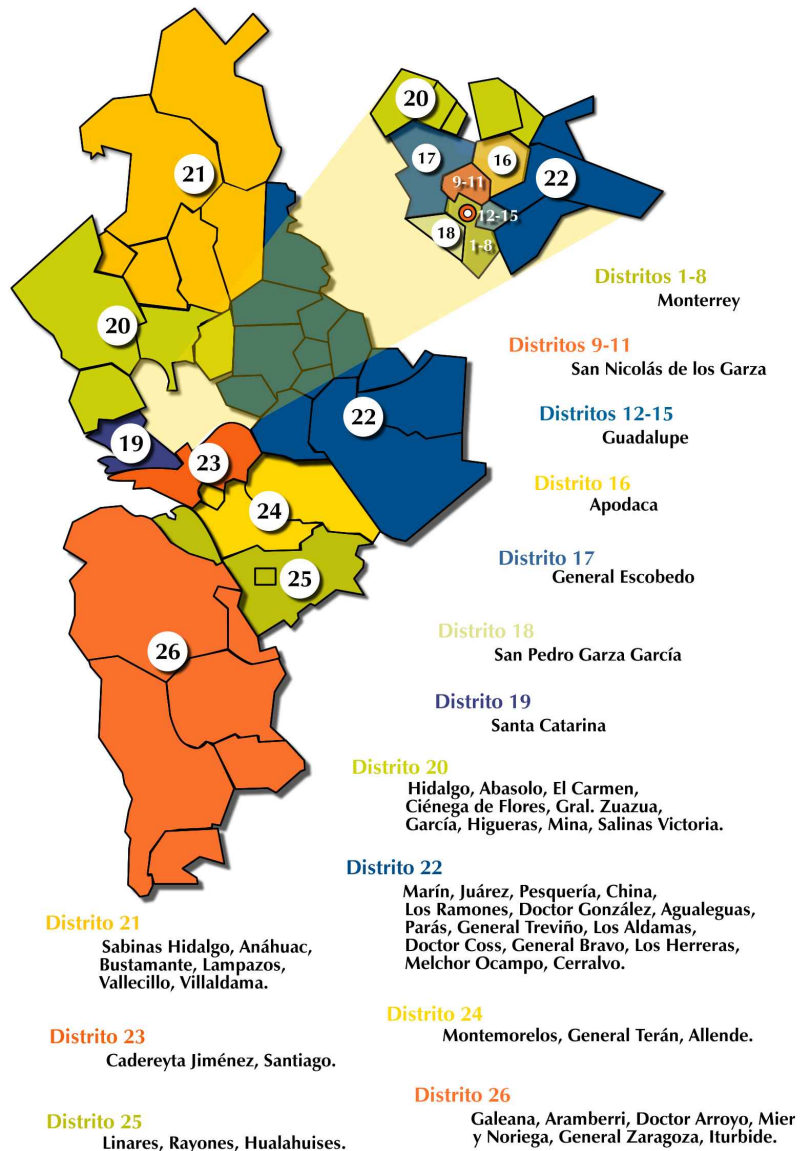
Geo-electoralmente, el estado de Nuevo León se divide en distritos y secciones. En el estado hay 26 distritos locales y 2,135 secciones.

Los distritos electorales son las 26 partes en que se divide el estado de Nuevo León para elegir a un representante o diputado local en cada una de ellas.

Tienen unidad geográfica, puesto que son porciones naturales y continuas de territorio.

Un distrito agrupa varios municipios pequeños completos o una sola porción de un municipio grande. En cada uno de estos distritos se elige a un diputado de mayoría relativa con su respectivo suplente.

Geo-electoralmente, el estado de Nuevo León se divide en distritos y secciones. En el estado se tienen 26 distritos locales y 2,135 secciones

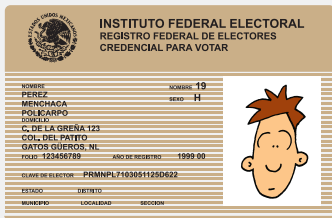




Lista nominal de electores

La Lista Nominal de electores es el listado de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que cuentan con credencial para votar con fotografía. Es parte del material electoral que se utilizará el día de la elección. Un ejemplar de la lista nominal, sin fotografía, se pega afuera de la casilla.

Otro ejemplar de la Lista Nominal, pero éste con fotografía, es el que tienen los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para revisar a los electores en el momento de la votación.



Credencial de elector

La credencial de elector es el instrumento de identificación que permite a los ciudadanos votar en las elecciones. Al acudir a la casilla, el ciudadano debe entregar a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla su credencial de elector con fotografía.

La sección electoral

Es cada una de las fracciones de territorio en que se divide un distrito electoral. Sirve para ordenar la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y para elaborar la lista nominal de electores. Se pueden dividir en secciones electorales urbanas, rurales y mixtas.

En cada sección se instala una casilla por cada setecientos cincuenta electores, o fracción, de la lista nominal.

Cada municipio debe contar, por lo menos, con dos secciones electorales.

Material y documentación electoral

El material y documentación electoral es el conjunto de insumos necesarios para que la casilla funcione adecuadamente. El material son urnas, mesas para colocar las urnas, mamparas, cajas de documentación y paquetes electorales. La documentación son las boletas y las actas electorales.

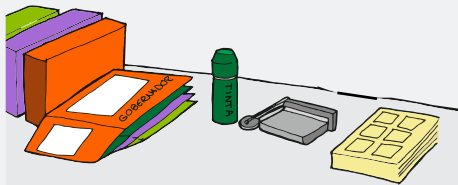
Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE)

El SIPRE es el sistema de cómputo y difusión electrónica de la información preliminar de los resultados de las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos. Este sistema opera en todas las Comisiones Municipales Electorales de acuerdo al diseño aprobado por la Comisión Estatal Electoral.

Los resultados de las elecciones llegan al SIPRE mediante la tercera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo. Los miembros de las Mesas Directivas de Casilla deben incluir dichas copias en el sobre con la leyenda "SIPRE", el cual va pegado al paquete electoral correspondiente a cada elección.

Es importante aclarar que los datos y resultados del SIPRE no podrán ser considerados oficiales.

En cada sección se instala una casilla por cada setecientos cincuenta electores, o fracción, de la lista nominal



Capítulo 4

Recepción de Material y Documentación Electoral



Recepción de material y documentación electoral

La Comisión Estatal Electoral debe ordenar oportunamente la preparación de todo el material y documentación necesario para la votación y enviarlo a las Comisiones Municipales Electorales, quienes a su vez lo hacen llegar a los Presidentes de casilla por medio de los Asistentes Capacitadores.

Es importante comprender que el material electoral será entregado en una caja sellada y la documentación electoral será distribuida en un paquete por separado.

Ninguno de los dos paquetes puede ser abierto, sino hasta el día de la jornada electoral.

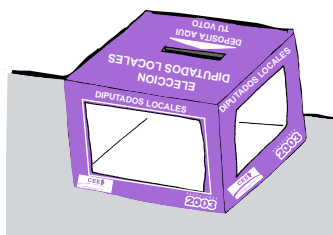
Material electoral

Unos días antes del día de la elección los Presidentes de casilla recibirán una caja con el material electoral.

Esta caja no debe ser abierta hasta el día de la jornada electoral, el domingo 6 de julio.

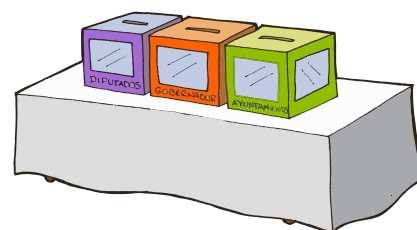
A continuación se explica el contenido de la caja con material electoral:

Mampara: Mueble donde el elector, después de haber recibido las boletas electorales, pasa a emitir su voto en secreto.



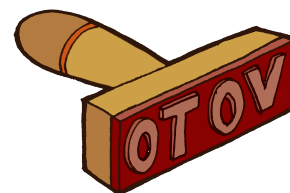
Urna electoral: Es el ánfora en la que el elector, después de haber emitido su voto, deposita las boletas electorales.

Mesa porta urnas: Es la mesa en la que se colocan las urnas después de armarse.



Paquetes electorales de Diputados Locales, Gobernador y Ayuntamientos: Es la caja en la que se guarda la documentación electoral de cada una de las elecciones al final del escrutinio y cómputo.

Sello con la leyenda "votó": Es el sello con que el Secretario de la casilla marca la palabra "votó" al lado del nombre de cada ciudadano de la Lista Nominal de electores que haya emitido su voto.



Crayones: Es el instrumento con el que el sufragante indica en la boleta electoral su voto.



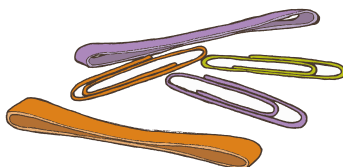
Marcador de tinta permanente: Sirve para apuntar en los paquetes electorales el municipio, distrito local, número de sección, tipo de casilla y en la cartulina de resultados de esta casilla las sumas totales de cada una de las elecciones.

Cintas con la leyenda de cada una de las elecciones (Diputados Locales, Gobernador y Ayuntamientos): Es la cinta adhesiva con la que se sellan las urnas después de armarse y con la que se sellan los paquetes electorales después de haber integrado la documentación electoral correspondiente a cada uno de ellos.



Calculadora: Es el instrumento que se utiliza para realizar las operaciones aritméticas de cada una de las elecciones.

Cartulinas de resultados de la casilla.



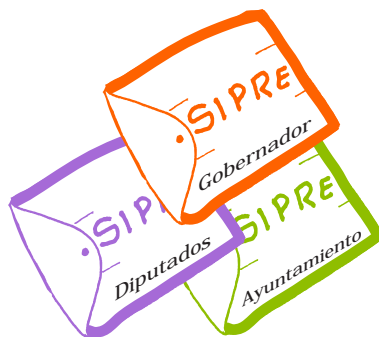
Ligas y clips: Es el material que se usa para separar los votos nulos, válidos y boletas inutilizadas.

Tinta indeleble. Con esta tinta se impregna el dedo pulgar izquierdo del ciudadano después de que vota.



Marcadora de credencial:

Es el instrumento con el que el Primer Escrutador marca la credencial de elector de los sufragantes que hayan votado.

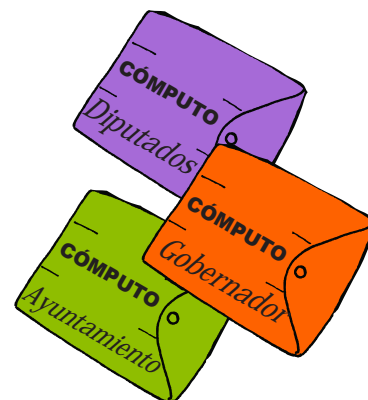


Sobres SIPRE para cada una de las elecciones:

Donde se pondrá la Tercera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo y se colocará afuera del paquete electoral de la elección correspondiente.

Sobres CÓMPUTO para cada una de las elecciones:

Donde se pondrá la Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo y se colocará afuera del paquete electoral de la elección correspondiente.



Recibo de entrega de los paquetes electorales de Mesas Directivas de Casilla a la Comisión Municipal Electoral.

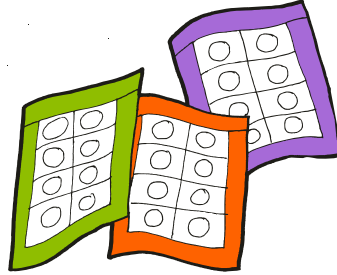
Otros útiles que contiene el Material Electoral son:

- Tinta para sello**
- Cartulinas para anotar resultados**
- Cojín para sello**
- Lápices**
- Plumas**
- Borrador**
- Sacapuntas para lápiz**
- Hojas tamaño carta**
- Crema cuenta fácil**
- Cinta adhesiva**



Documentación electoral

La documentación electoral es el paquete de papelería que se utilizará para la elección. Se recibe al mismo tiempo que el paquete de material electoral y, al igual que aquél, éste no debe ser abierto hasta el día de la elección.



Boletas electorales de cada una de las elecciones (Diputados Locales, Gobernador y Ayuntamientos):

Son las hojas con los nombres de los candidatos a los diferentes puestos de elección, en las que el sufragante marca con una cruz o con otra señal por cuál partido o coalición vota.

Acta de Instalación de Casilla:

Es el acta que se levanta una vez que se encuentra integrada la Mesa Directiva de Casilla para su instalación.

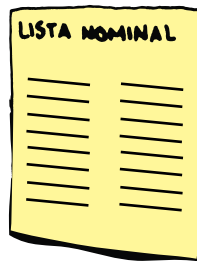
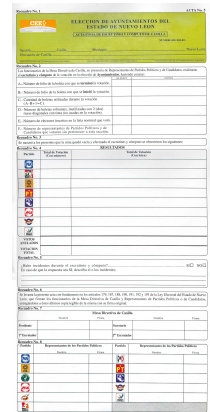


Acta de Cierre de Votación:

Es el acta que se levanta una vez que concluye la votación.

Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla de cada una de las elecciones (Diputados Locales, Gobernador y Ayuntamiento):

Es el acta que se elabora una vez cerrada la votación, en la que se escriben los resultados de cada una de las elecciones.



Lista Nominal sin fotografía:

Es la que se coloca en el exterior de la casilla.

Lista Nominal con fotografía:

Es la que se utiliza durante la jornada electoral y en la que el Secretario marca con el sello de la leyenda "votó" a lado del nombre del elector que emitió su voto.



Capítulo 5



Ensayo General
de la Elección

Ensayo General de la Elección

El domingo 29 de junio, una semana antes del día de las elecciones, todos los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, las Comisiones Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla llevan a cabo el ensayo de la elección, el cual dura de una a dos horas.

Este ensayo se realiza con el objeto de verificar la logística, comunicación, condiciones y servicios con que cuenta el local donde se instalará la casilla electoral.

A la casilla deben acudir los Funcionarios de Casilla designados para verificar las condiciones del local y colocar en un lugar visible la manta donde se indica que en ese sitio se ubicará una casilla el día de la jornada.

Durante el ensayo, los Auxiliares Informativos, cuya misión principal es observar lo que ocurre en la casilla el día del ensayo de la elección y el día de la jornada electoral, acuden a las casillas que les fueron asignadas y recaban la información de lo ocurrido en formatos que, una vez llenos, les entregarán a los Asistentes Capacitadores quienes harán llegar esa información a las Comisiones Municipales Electorales el día de la elección.

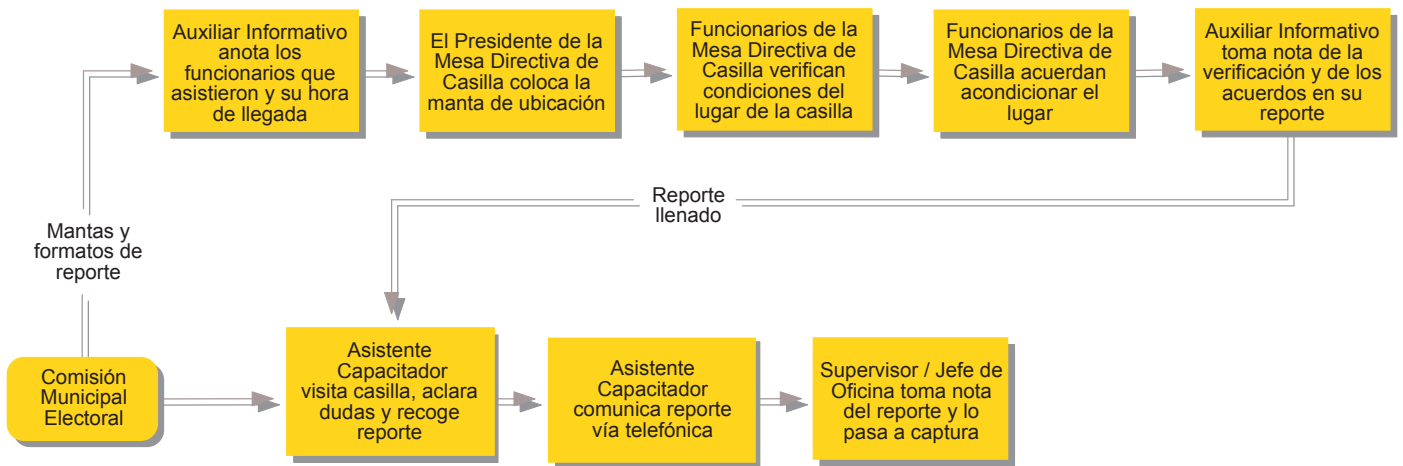
De este modo se verifica el operativo para la recepción de información y el traslado de los paquetes electorales de las casillas hacia la Comisión Municipal Electoral.

A continuación se muestra un listado de las acciones que se llevan a cabo durante el ensayo de la elección:

- 1.- En el formato Reporte de Mesas Directivas en la sección de Ensayo 29 de junio, el Auxiliar Informativo registra a los funcionarios que asistieron, así como la hora de llegada de cada uno de ellos.
- 2.- Antes de las diez de la mañana los Auxiliares Informativos están en la casilla asignada.
- 3.- El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla coloca la manta de ubicación en el lugar designado para la casilla y los funcionarios asistentes verifican las condiciones en que se encuentra el lugar.
- 4.- En caso de ser necesario, se deben poner de acuerdo a fin de acondicionar el lugar para el desarrollo de la elección el siguiente domingo.
- 5.- El Auxiliar Informativo toma nota de todos los acuerdos a los que lleguen los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- 6.- El Asistente Capacitador acude a cada una de las casillas que le sean asignadas, aclara las dudas de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y recoge el reporte llenado por el Auxiliar Informativo.
- 7.- El Asistente Capacitador se comunica a la Comisión Municipal Electoral y pasa los reportes por teléfono.
- 8.- En la Comisión Municipal Electoral el Supervisor o el Jefe de Oficina toma nota del reporte.



El siguiente diagrama de flujo muestra cómo se desarrolla el Ensayo General de la Elección:



Capítulo 6



Operación de la Casilla Electoral



Operación de la casilla electoral

Para brindar una mejor explicación de la jornada electoral, los Funcionarios de Casilla pueden visualizar ese día en siete etapas básicas:

- 1.- Instalación de la casilla.
- 2.- Apertura de la casilla.
- 3.- Flujo de la votación.
- 4.- Cierre de la casilla.
- 5.- Escrutinio y cómputo. Integración de paquetes electorales.
- 6.- Publicación de resultados afuera de la casilla.
- 7.- Entrega de paquetes en las Comisiones Municipales Electorales.

El día de la jornada, la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales se instalan en sesión permanente a partir de las 7:00 de la mañana.

A lo largo del día, las Comisiones Municipales Electorales reciben periódicamente informes sobre el desarrollo de la jornada en las casillas. Esta información la recaban los Auxiliares Informativos, quienes permanecen en las casillas asignadas y llenan los formatos que se les indican.

Los Asistentes Capacitadores hacen recorridos por las casillas que se encuentran en su ruta electoral y recogen la información recabada por los Auxiliares Informativos, la hacen llegar a las Comisiones Municipales Electorales y éstas a la Comisión Estatal Electoral.

Durante la sesión permanente, la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales dan a conocer informes sobre el desarrollo de la jornada electoral.

Instalación de la Mesa Directiva de Casilla

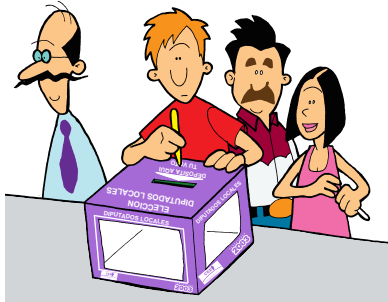
El 6 de julio, a las 7:00 de la mañana, los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de partido y de candidatos, titulares y suplentes, acuden al sitio de la casilla.

Los miembros de la Mesa Directiva de Casilla revisan que el rótulo de ubicación de la casilla esté claramente visible, examinan los nombramientos de cada uno de ellos y de los representantes, cuidando que correspondan a los datos que tienen.



Inmediatamente después realizan el procedimiento de acomodo del mobiliario y material en el siguiente orden:

1.- Los funcionarios acomodan el mobiliario, arman las mamparas y las urnas.



2.- Sellan las urnas y sobre la cinta selladora firman los presentes. Colocan las urnas en un lugar que esté visible para miembros de la Mesa Directiva de Casilla y Representantes de Partidos Políticos.

3.- El Presidente entrega al Secretario la caja de documentación electoral.



4.- El Secretario revisa que el material esté completo con la ayuda del Primer Escrutador, quien cuenta las boletas y revisa los folios correspondientes.



5.- El Presidente coloca en el exterior de la casilla un ejemplar de la Lista Nominal de electores sin fotografía.

6.- El Segundo Escrutador y los suplentes acomodan la documentación electoral sobre las mesas.

7.- Los Funcionarios de Casilla y Representantes de Partidos Políticos sortean a la persona que identificará con una marca o firma la Lista Nominal de electores y el reverso de las boletas.

8.- Después de llenar el Acta de Instalación y recoger las firmas de los funcionarios y Representantes de Partido, el Secretario entrega una copia a cada representante.

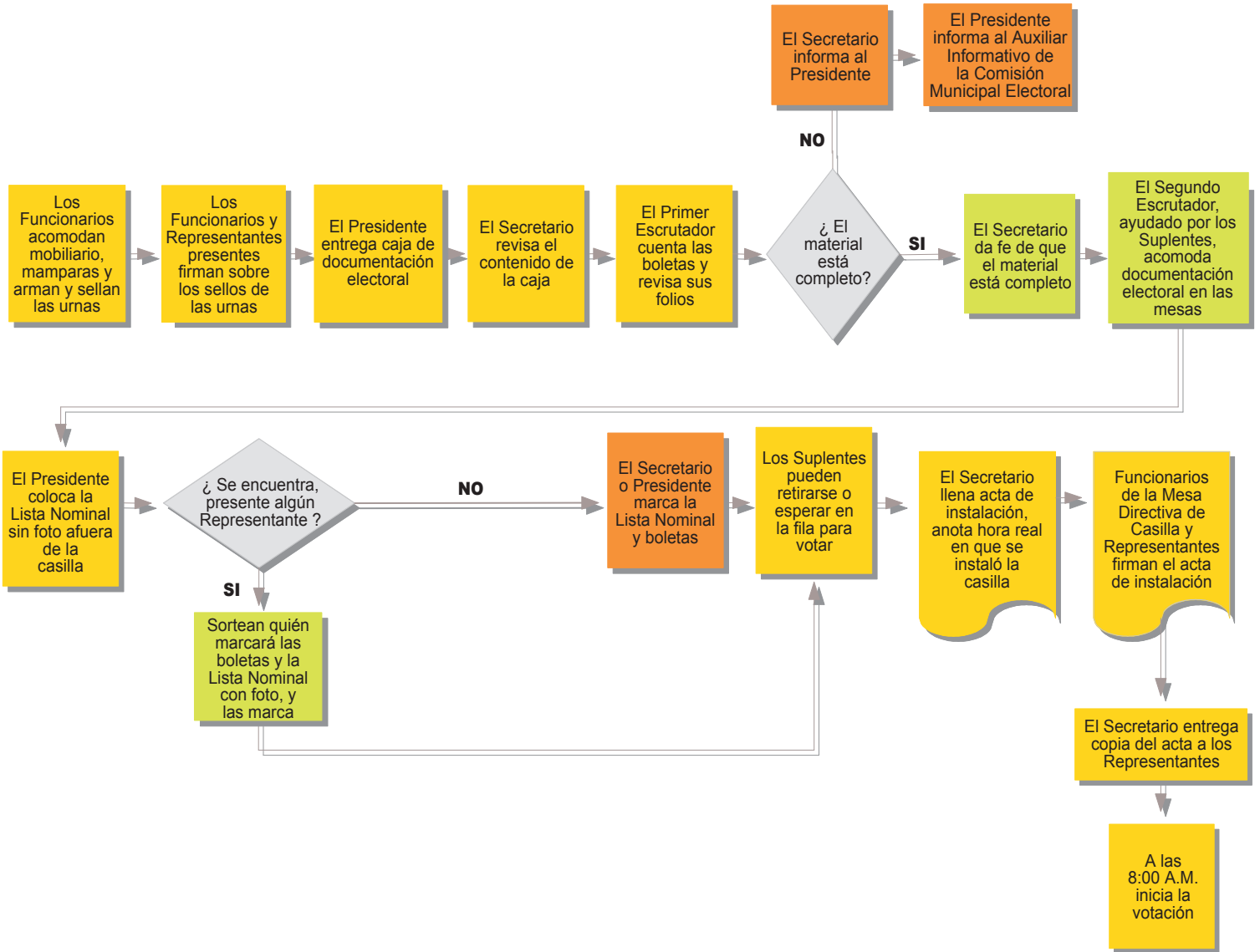
9.- El Presidente levanta una lista de asistencia de funcionarios y representantes, con nombres y firmas de cada uno y la entrega al Auxiliar Informativo.

10.- Es muy importante que todos los Funcionarios de Casilla revisen que conforme se vaya realizando cada actividad, se marque que ya se cumplió con cada punto en el Instructivo de Actividades de la Jornada Electoral.





El siguiente es un diagrama de flujo del proceso de instalación de la Mesa Directiva de Casilla:





El llenado del Acta de Instalación de Casilla debe ser como sigue:

Recuadro 1 y 3.- Son espacios para uso exclusivo de la Comisión Estatal Electoral.

Recuadro 2.- Se escribe la hora en la que se reunieron los miembros de la Mesa Directiva de Casilla para la instalación de la casilla.

Recuadro 4.- Se hace constar que la Mesa Directiva de Casilla cuenta con el material electoral y útiles para la elección y se hace la certificación de que se instalaron las urnas y se comprobó que éstas se encuentran vacías.

Recuadro 5.- Se escribe el nombre y la firma de quien haya salido sorteado para identificar la Lista Nominal y las boletas electorales.

Recuadro 6.- Se señala si hubo o no incidentes y, en su caso, se describirá qué tipo de incidente hubo.

Recuadro 7.- Contiene el fundamento legal del acta.

Recuadro 8.- Se escribe el nombre y firma de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

Recuadro 9.- Se escribe el nombre y firma de los Representantes de los Partidos Políticos que estén presentes.

NOTA: Todas las copias de las Actas deberán llevar firmas originales de los Funcionarios de Casilla y de los Representantes de Partidos Políticos.



Recuadro No. 1

ACTA No. 1



ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO, GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE INSTALACION DE CASILLA

NUMERO DE FOLIO

Distrito Local _____
 Sección _____ Casilla _____ Municipio _____ Nuevo León
 Ubicación de Casilla: _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

Recuadro No. 2

Siendo las _____ horas del día 6 de julio de 2003, se reunieron los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el lugar señalado por la Comisión Municipal Electoral, para **instalar la casilla** y recibir la votación de las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

Recuadro No. 3 MATERIAL ELECTORAL RECIBIDO

- 1.- Boletas de **Diputados:** Total: _____ del folio No. _____ al folio No. _____ SI NO
- 2.- Boletas de **Gobernador:** Total: _____ del folio No. _____ al folio No. _____ SI NO
- 3.- Boletas de **Ayuntamientos:** Total: _____ del folio No. _____ al folio No. _____ SI NO
- 4.- Número de electores inscritos en la **Lista Nominal:** _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

Recuadro No. 4

Se hace constar que la Mesa Directiva de Casilla cuenta con el material electoral y útiles necesarios para la elección..... SI NO
 Se certifica que se instalaron las urnas en presencia de Representantes de Partidos Políticos y electores, comprobándose que estaban vacías..... SI NO

Recuadro No. 5

El sorteo para la identificación de la lista nominal y boletas electorales recayó en:

NOMBRE

FIRMA

Recuadro No. 6

¿Hubo incidentes durante la instalación de la casilla?..... SI NO
 En caso de que la respuesta sea SI, describa el o los incidentes:

Recuadro No. 7

En consideración a lo anterior se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 169 fracción IV, 175, 176, 177, 178 y 179 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, firmando los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y Representantes de Partidos Políticos presentes.

Recuadro No. 8

Mesa Directiva de Casilla

	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Presidente			Secretario	
1º Escrutador			2º Escrutador	

Recuadro No. 9

Partido	Representantes de los Partidos Políticos		Partido	Representantes de los Partidos Políticos	
	Nombre	Firma		Nombre	Firma

LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS NO PODRAN RETIRARSE DE LA CASILLA HASTA LA TERMINACION DE LA JORNADA ELECTORAL
 6 de Julio de 2003

Sustitución de funcionarios

Si a las 7:15 de la mañana no ha llegado uno o varios de los cuatro funcionarios propietarios, es necesario sustituirlo por otro. A continuación, se explica el procedimiento de sustitución de funcionarios:

- 1.- Al funcionario titular ausente lo reemplaza su Suplente. Si también falta el suplente lo reemplaza cualquier otro suplente de los funcionarios.
- 2.- Si falta el Presidente y su Suplente, los funcionarios, de común acuerdo, designan de entre ellos un Presidente sustituto.
- 3.- En caso de que los Funcionarios de Casilla sean menos de cuatro, se deberá informar de esto a la Comisión Municipal Electoral, a través del Auxiliar Informativo, para que se envíe un notario público al lugar y éste tome nota del hecho.
- 4.- En presencia del notario, los funcionarios presentes, de común acuerdo, designan de entre los electores de la fila, a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes. En ningún caso podrá designarse a los Representantes de Partidos Políticos.



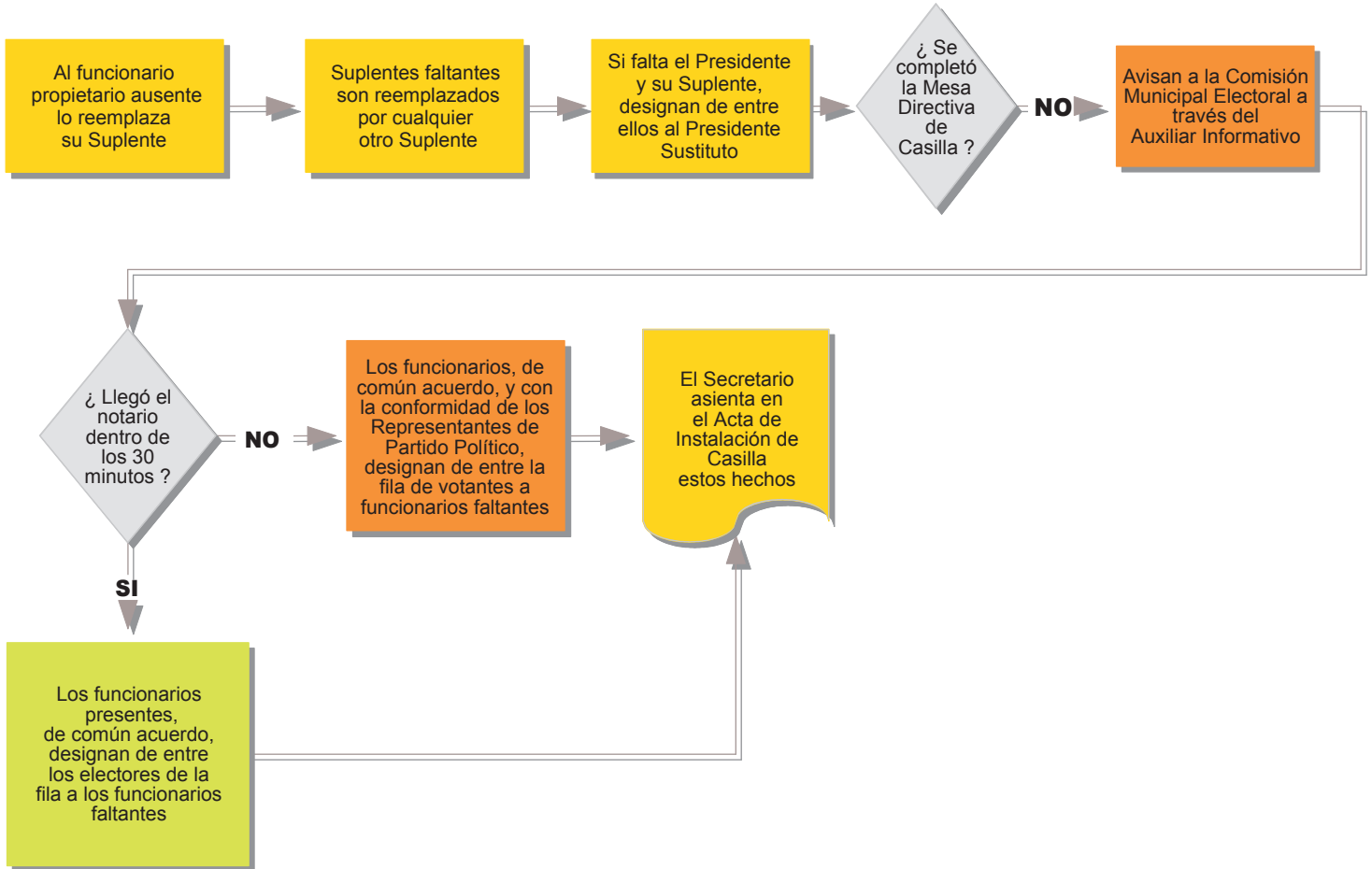
- 5.- En caso de que transcurran treinta minutos de haber avisado a la Comisión Municipal Electoral y no llegue el notario, los funcionarios presentes, de común acuerdo y con la conformidad unánime de los Representantes de Partidos Políticos, deben designar, de entre los electores de la fila, a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes. En ningún caso se puede designar a los Representantes de Partidos Políticos.



- 6.- Estos hechos deben quedar asentados en el Acta de Instalación de Casilla.



A continuación se presenta el diagrama de sustitución de funcionarios:



Votación

La votación inicia a las 8:00 horas o después de las ocho cuando se complete la integración de la Mesa Directiva de Casilla. En el Acta de Instalación de Casilla se registra la hora en que los funcionarios instalaron la casilla, y en el Acta de Cierre de Votación se pondrá la hora en que se empezó a recibir la votación.

El proceso común de la votación es el siguiente:

1.- Los electores hacen una sola fila para votar.



2.- El Presidente solicita al elector su credencial para votar, lo identifica y pasa la credencial al Secretario. Si el elector no cuenta con la credencial, no puede votar.



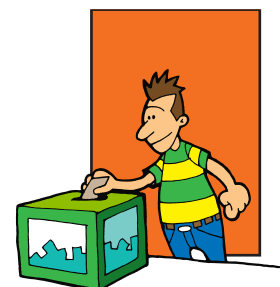
3.- El Secretario verifica que el elector esté en la Lista Nominal con fotografía. Si no aparece, no puede votar.



4.- El Secretario pasa la credencial al Primer Escrutador y entrega al elector las boletas, las cuales desprende de los folios. Los folios deben quedar pegados a los talonarios.



5.- El elector pasa a las mamparas, vota y deposita las boletas dobladas adentro de las urnas.





6.- El elector pasa a la mesa de funcionarios y el Primer Escrutador aplica la tinta indeleble en el dedo pulgar izquierdo, marca la credencial y la devuelve al elector.



7.- El Secretario pone el sello con la palabra "votó" en el lugar correspondiente de la Lista Nominal, a un lado del nombre del votante.



8.- El elector pasa a la mesa de votación federal.

Una persona no podrá votar cuando:

- Sus datos no aparecen en la Lista Nominal.
- Sus datos no coinciden con la credencial de elector.
- El rostro de la persona no coincide con el que aparece en la credencial de elector.
- El rostro de la persona en la credencial no coincide con el que aparece en la Lista Nominal con fotografía.
- No cuente con credencial de elector.

Los Funcionarios de Casilla deben tomar en cuenta lo siguiente:

- * Si llega a votar una persona discapacitada o que no sabe leer, la Ley dice que puede auxiliarse de otra persona para efectuar su votación.
- * La votación se debe suspender en caso de alteración del orden y cuando alguien trata de intervenir por la fuerza.
- * Si la casilla se encuentra a la intemperie y existe algún inconveniente que amerite reacomodar el mobiliario, como lluvia o viento repentino, será necesario suspender la votación durante el lapso en el que se requiera hacer los arreglos para proceder a reanudar la votación. Este tipo de situaciones deben reportarse como incidentes.
- * Los Funcionarios de Casilla no pueden abandonar su puesto.
- * Si un Funcionario de Casilla requiere ir al baño, el local debe tener las instalaciones necesarias para ello.
- * Si un Funcionario de Casilla requiriera retirarse por algún imprevisto personal surgido durante la jornada electoral, debe reportarlo al Auxiliar Informativo para que éste lo informe al Asistente Capacitador y éste, a su vez, a la Comisión Municipal Electoral a fin de obtener una solución al problema.



Cierre de la votación

La votación se cierra a las 18:00 horas o antes si ya votó la totalidad de los electores que aparecen en la Lista Nominal. Si a las 18:00 horas hay electores en la fila, la votación continúa hasta que voten todos los electores. El Secretario debe levantar una lista de los votantes que quedan al cerrar la casilla. Se continuará recibiendo la votación únicamente de esos electores enlistados.

El Secretario llena el Acta de Cierre de Votación después de que termine la votación. Los funcionarios y Representantes de Partidos Políticos firman en original cada copia del Acta de Cierre de Votación y el Secretario entrega a cada representante una copia del acta.



Es muy importante que antes del cierre de la votación procedan a votar los Representantes de Partidos Políticos o Candidatos.

Votación de Representantes de Partido y Candidato

Antes del cierre de la votación y una vez que haya votado el último de los electores de la fila, pueden votar los Representantes de Partido y Candidato.

Para la votación de los Representantes de Partido es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si los representantes se encuentran fuera de su sección, pero dentro de su distrito, votan por Gobernador, Diputados y Ayuntamiento.
- 2.- Si se encuentran fuera de su distrito, sólo pueden votar por Gobernador y Ayuntamiento. Para saber si están dentro del distrito, es necesario consultar con la lista anexa de secciones que se les incluye en el paquete de documentación electoral.

Por otro lado, los requisitos para que los Representantes de Partido voten son:

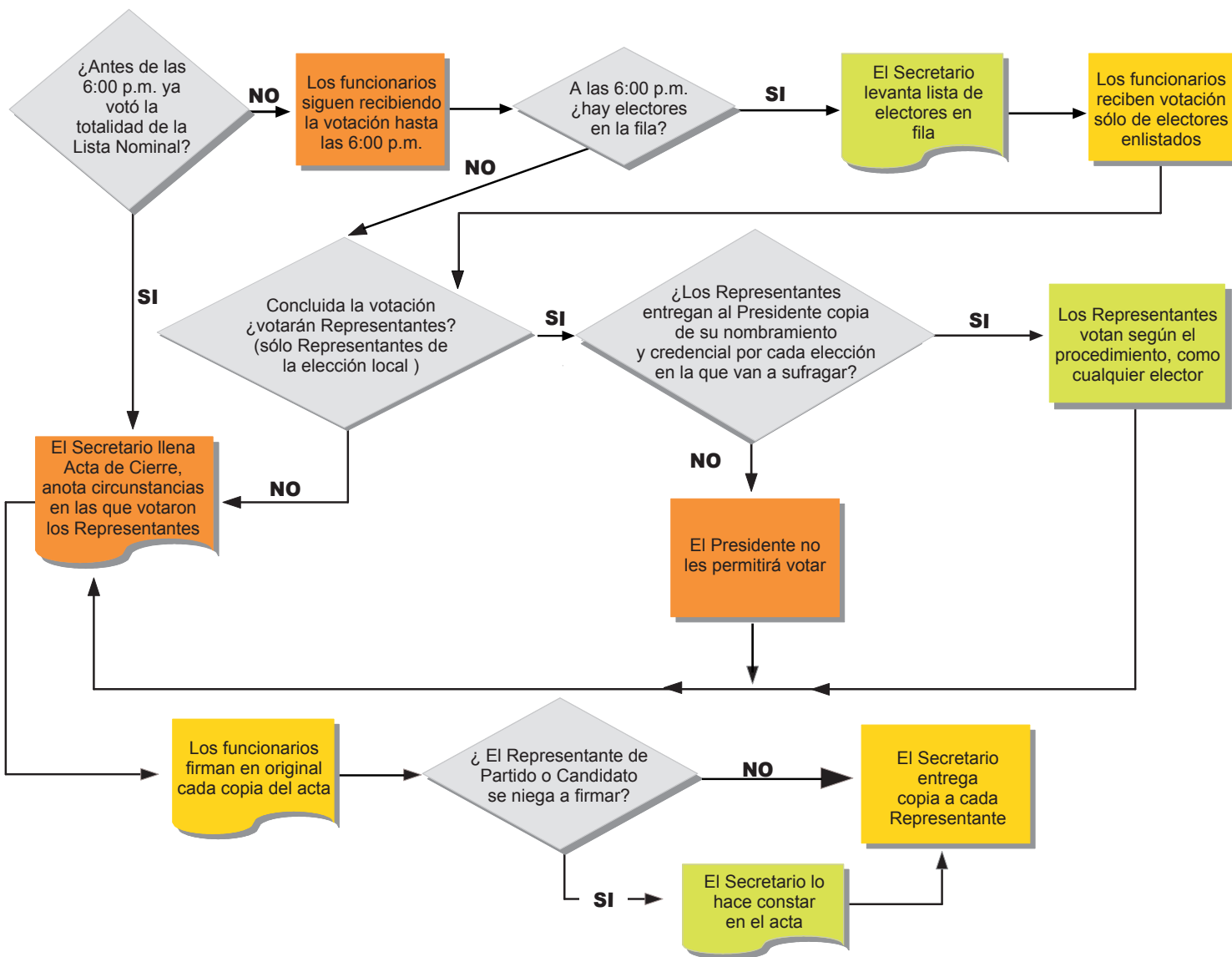
- 1.- Que sean votantes del municipio y muestren su credencial de elector.
- 2.- Que entreguen al Presidente de la casilla una copia de su nombramiento y de su credencial para votar por cada una de las elecciones en las que voten.

En el Acta de Cierre de Votación se hacen constar las circunstancias en que votaron los Representantes de Partido y Candidato.





A continuación se presenta el diagrama de cierre de la votación:





En algunas ocasiones, durante el cierre de la votación, los Representantes de Partidos Políticos y Candidato presentan escritos de protesta por algún incidente en el que ellos hayan estado en desacuerdo o porque consideran que se cometieron irregularidades durante la jornada electoral.

El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla debe hacer constar en el Acta de Cierre de Votación los escritos de protesta recibidos y a la hora de armar los paquetes electorales, los escritos de protesta deben quedar dentro del paquete de la elección de Diputados.

El Secretario debe darles acuse de recibo firmando en una copia del escrito de protesta. Es responsabilidad del partido presentar el escrito con copia para la firma de recibido.

Los escritos de protesta también los pueden presentar los partidos ante la Comisión Municipal Electoral hasta antes de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección de Ayuntamiento.

También se pueden presentar ante la Comisión Estatal Electoral hasta antes de las 8:00 horas del viernes siguiente al día de la elección de Diputados y Gobernador.

De acuerdo con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, el escrito de protesta podrá presentarse por actos posteriores a la jornada electoral hasta antes de finalizar el cómputo total. Estos podrán presentarse ante la Comisión Municipal Electoral, en el caso de cómputo de la elección de Ayuntamientos, y ante las Mesas Auxiliares de Cómputo o la Comisión Estatal Electoral, en el caso de las sesiones de cómputo parcial y total, respectivamente.

Las instrucciones de llenado del Acta de Cierre son las siguientes:

Recuadro 1.- Es un espacio para uso exclusivo de la Comisión Estatal Electoral.

Recuadro 2.- Aquí se escribe la hora en la que se cerró la votación, así como la hora de inicio de la misma.

Recuadro 3.- Se anota la cantidad de Representantes de Partido, que sin ser de la sección, emitieron su voto en la casilla.

Recuadro 4.- Se señala si hubo o no incidentes y, en su caso, se describe el tipo de incidente que hubo.

Recuadro 5.- Se escribe la cantidad de escritos de protesta que se hayan presentado.

Recuadro 6.- Contiene el fundamento legal del acta.

Recuadro 7.- Se escribe el nombre y firma de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

Recuadro 8.- Se escribe el nombre y firma de los Representantes de los Partidos Políticos que estén presentes.

NOTA: Todas las copias de las Actas deberán llevar firmas originales por los Funcionarios de Casilla y los Representantes de Partidos Políticos.



Recuadro No. 1

ACTA No. 2



ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO, GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE CIERRE DE VOTACION

NUMERO DE FOLIO

Distrito Local _____
 Sección _____ Casilla _____ Municipio _____ Nuevo León
 Ubicación de Casilla: _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

Recuadro No. 2

Siendo las _____ horas del día 6 de julio de 2003, los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en presencia de Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos, procedieron a **cerrar la votación** para Diputados, Gobernador y Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, en el lugar señalado por la Comisión Municipal Electoral, la cual se inició a las _____ horas.

Recuadro No. 3

La cantidad total de Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos que sin ser de la sección emitieron su voto en esta casilla fue de..... (con número) _____ (con letra)

Recuadro No. 4

¿Hubo incidentes durante la votación?..... SI NO
 En caso de que la respuesta sea SI, describa el o los incidentes:

Recuadro No. 5

Número de escritos de protesta presentados:..... (con número) _____ (con letra)

Recuadro No. 6

Concluida la votación y con fundamento en los artículos 169 fracción IV, 179, 185 y 186 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, se levanta la presente acta que firman los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y Representantes de Partidos Políticos o de Candidatos; si alguno de los representantes se negara a firmar, deberá hacerse constar en el cuerpo del acta.

Recuadro No.7

Mesa Directiva de Casilla

	Nombre	Firma		Nombre	Firma
Presidente			Secretario		
1º Escrutador			2º Escrutador		

Recuadro No. 8

Partido	Representantes de los Partidos Políticos		Partido	Representantes de los Partidos Políticos	
	Nombre	Firma		Nombre	Firma

6 de Julio de 2003



Escrutinio y cómputo

Una vez que se cierra la votación, sólo deben estar en la casilla los miembros de la Mesa Directiva de Casilla, los Representantes de Partido y de Candidato, y uno o dos observadores, en caso de haberlos.

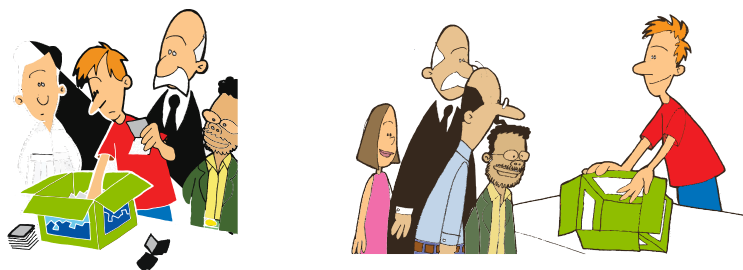
Primero se debe hacer el escrutinio y cómputo de la elección de Diputados, luego de la elección de Gobernador y, por último, de la elección de Ayuntamientos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- El Secretario anota en el Acta de Escrutinio y Cómputo la cantidad de boletas utilizadas y los números de folio con que se inició y terminó la votación.

2.- El Segundo Escrutador cuenta e inutiliza las boletas sobrantes cruzándolas con dos rayas diagonales. El Secretario anota en el acta el número de boletas sobrantes.

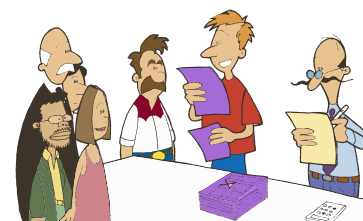


3.- El Primer Escrutador saca las boletas de la urna una por una, contándolas en voz alta. Al terminar, muestra la urna para que vean que ésta quedó vacía.



4.- El Segundo Escrutador suma en la Lista Nominal el número de electores que votaron y el Secretario anota la cifra en el acta.

5.- El Primer Escrutador toma boleta por boleta y lee en voz alta el nombre del partido por el que se votó. Las boletas de otra elección deben separarse y las boletas que no tengan la marca o firma acordada al reverso de la boleta deben anularse. También se anulan las boletas donde aparezcan marcados dos o más círculos o recuadros, o donde no se manifieste de manera clara la intención del voto.



6.- El Secretario anota los votos de cada partido y al final del escrutinio los cuenta.

7.- Terminado el escrutinio y cómputo de las tres elecciones, el Secretario completa el resto de los datos de las actas. Anota con número y letra los resultados de las votaciones de cada partido y el cómputo final.

8.- Una vez llenadas las actas y con las firmas requeridas, el Secretario entrega a cada representante una copia de cada acta.

9.- Si llegan a aparecer votos de la elección federal (por confusión del elector), el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Estatal debe entregarlos al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Federal.

Cerrada la votación, sólo podrán estar presentes en la casilla los funcionarios, los Representantes de Partido y Candidato y uno o dos Observadores.



Cabe recalcar que, de acuerdo con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León:

Los votos son válidos cuando:

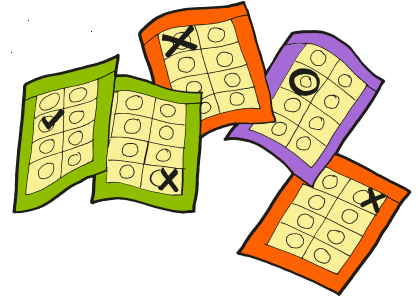
- El elector marca con una cruz o una señal el círculo o recuadro que contenga el emblema del partido o coalición por el que vota.

Siempre y cuando:

- La boleta tenga el número de sección correcto.

- La boleta tenga en el reverso la marca o firma autorizada.

- Muestre claramente la señal que indica la intención del voto, aunque la boleta presente alguna rotura o la señal se encuentre un poco salida del recuadro.



Los votos son nulos cuando:



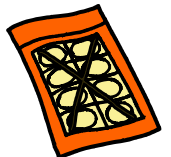
- El elector haya marcado más de un círculo o recuadro.

- La marca puesta por el elector quede en medio de dos recuadros y no se pueda determinar de manera inequívoca la intención de su voto.



- La marca puesta por el elector quede fuera de todos los recuadros y no se pueda determinar de manera clara la intención de su voto.

- El elector ponga una marca que abarque toda la boleta.



- El elector no ponga marca alguna en la boleta.

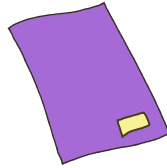
- La boleta no contenga el número de sección correspondiente.



- El elector escriba una leyenda en la boleta.



- La boleta presente una rotura que impida saber si el elector había puesto una marca en ese pedazo.



- La boleta no cuente en el reverso con la marca o firma.

- La marca o firma en el reverso de la boleta no corresponda a la autorizada.



Las instrucciones de llenado de las tres Actas de Escrutinio y Cómputo (de las tres elecciones) son las siguientes:

Las tres actas tienen el mismo contenido, sólo varía el encabezado que señala el tipo de elección. El acta de la elección de Ayuntamiento no lleva el número de Distrito Local.

Recuadro 1.- Es un espacio para uso exclusivo de la Comisión Estatal Electoral.

Recuadro 2.- En este espacio se anotan algunos datos sobre el escrutinio y cómputo. Tiene varios apartados, que vamos a ver en los siguientes incisos:

- A. Se escribe, con número y con letra, el folio de la boleta con la que se terminó la votación.
- B. Se escribe, con número y con letra, el folio de la boleta con que se inició la votación.
- C. Se escribe, con número y con letra, la cantidad de boletas utilizadas durante la votación.
- D. Se escribe, con número y con letra, la cantidad de boletas sobrantes inutilizadas con dos rayas diagonales.
- E. Se escribe, con número y con letra, la cantidad de electores inscritos en la Lista Nominal que votó.
- F. Se escribe, con número y con letra, la cantidad de Representantes de Partido y de Candidato que sin ser de la sección votaron en la casilla.

Recuadro 3.- Señala que se mostró a los presentes que la urna quedó vacía.

Recuadro 4.- Se anota, con número y con letra, los votos de cada partido, los votos anulados y la votación total de la casilla.

Recuadro 5.- Se señala si hubo o no incidentes y, en su caso, se describe el tipo de incidente que hubo.

Recuadro 6.- Establece el fundamento legal del acta.


Recuadro 7.- Se escribe el nombre y firma de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

Recuadro 8.- Se escribe el nombre y firma de los Representantes de los Partidos Políticos que estén presentes.

NOTA: Todas las copias de las Actas deberán llevar firmas originales de los Funcionarios de Casilla y de los Representantes de Partidos Políticos.

Recuadro No. 1

ACTA No. 5



ELECCION DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA

NUMERO DE FOLIO _____

Sección _____ Casilla _____ Municipio _____ Nuevo León

Ubicación de Casilla: _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

Recuadro No. 2

Los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, en presencia de Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos, realizaron el **escrutinio y cómputo** de la votación en la elección de **Ayuntamientos**, haciendo constar:









	con número	con letra
A.- Número de folio de la boleta con que se terminó la votación.		
B.- Número de folio de la boleta con que se inició la votación.		
C.- Cantidad de boletas utilizadas durante la votación (A - B + 1 = C).		
D.- Número de boletas sobrantes, inutilizadas con 2 (dos) rayas diagonales con tinta (no usadas en la votación).		
E.- Número de electores inscritos en la lista nominal que votó.		
F.- Número de representantes de Partidos Políticos y de Candidatos que votaron sin pertenecer a esta sección.		

Recuadro No. 3

Se mostró a los presentes que la urna quedó vacía y efectuado el escrutinio y cómputo se obtuvieron los siguientes:

Recuadro No. 4

RESULTADOS

Partido	Total de Votación (Con número)	Total de Votación (Con letra)
		
		
		
		
		
		
		
		
VOTOS ANULADOS		
VOTACION TOTAL		

Recuadro No. 5

¿Hubo incidentes durante el escrutinio y cómputo?..... SI NO

En caso de que la respuesta sea SI, describa el o los incidentes:

Recuadro No. 6

Se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 179, 187, 188, 190, 191, 192 y 193 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, que firman los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y Representantes de Partidos Políticos o de Candidatos, entregándoles a éstos últimos copia legible de la misma con su firma original.

Recuadro No. 7

Mesa Directiva de Casilla			
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Presidente		Secretario	
1º Escrutador		2º Escrutador	

Recuadro No. 8

Partido	Representantes de los Partidos Políticos		Partido	Representantes de los Partidos Políticos	
	Nombre	Firma		Nombre	Firma
					
					
					
					
					
					



Integración de paquetes electorales

Una vez que termine el escrutinio y cómputo se integran tres paquetes electorales: primero se integra el de la elección de Diputados, luego el de la elección de Gobernador y, finalmente, el de la elección de Ayuntamientos.



Los paquetes electorales deben llevar lo siguiente:

1.- Un ejemplar del Acta de Instalación de Casilla y uno del Acta de Cierre de Votación.



2.- Los paquetes de votos en forma de fajillas de votos válidos, los votos nulos y las boletas inutilizadas.

3.- Copia del nombramiento y de la credencial para votar de los representantes que hayan votado en la casilla.



4.- Los escritos de protesta que se hayan presentado.

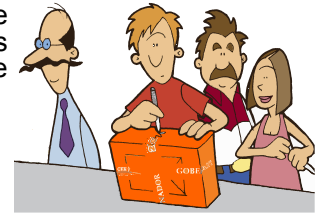
5.- Original y primera copia del Acta Final de Escrutinio y Cómputo dentro del paquete.



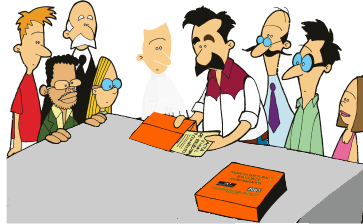
6.- Además, el paquete de la elección de Diputados lleva también los nombramientos de los Funcionarios de Casilla, la Lista Nominal con fotografía y la marcadora de credenciales.



Los paquetes se cierran y sellan con la cinta de seguridad. Sobre la envoltura deben firmar los Funcionarios de Casilla, y los Representantes que deseen hacerlo.



En un sobre se coloca la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo, y en el otro (el que dice SIPRE) se coloca la tercera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo. Los sobres se cierran y se sellan. Firman los funcionarios y los representantes que deseen hacerlo.



En el exterior de los paquetes se colocan dos sobres adheridos, uno de cada lado. Por un lado el sobre que dice Cómputo y por el otro lado el sobre que dice SIPRE.



Cada paquete electoral es de diferente color, al igual que las urnas. El paquete de Diputados Locales es lila, el de la elección de Gobernador es de color naranja y el de la elección de Ayuntamiento es de color verde.

Cada paquete electoral lleva dos sobres adheridos. Por un lado, el sobre del color de la urna a la que corresponde, que es el de cómputo; por el otro lado, el sobre blanco, el cual corresponde al SIPRE.

Los paquetes se sellan con cinta adhesiva del mismo color de la urna de la elección de que se trate.

Publicación de resultados y entrega de paquetes en las Comisiones Municipales Electorales

Después de integrar los paquetes electorales y sellarlos, el Presidente debe anotar los resultados de las elecciones de la casilla en una cartulina, la cual deben firmar los Funcionarios y también los Representantes que deseen hacerlo.

El Presidente pega la cartulina en el exterior de la casilla y recoge el rótulo de ubicación de la casilla.

Luego de lo anterior, el Presidente pre-llena los recibos de los paquetes y acude a la Comisión Municipal Electoral a entregar los paquetes electorales.

En esta misión pueden acompañar al Presidente de la Casilla los funcionarios y Representantes que así lo deseen.



Capítulo 7



Entrega de Paquetes Electorales a las Comisiones Municipales Electorales

Entrega de Paquetes Electorales a las Comisiones Municipales Electorales

Al terminar las votaciones y el escrutinio y cómputo de los votos, los miembros de las Mesas Directivas de Casilla deben entregar los paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral que corresponda. Cada Mesa Directiva de Casilla tendrá en su paquete de documentación electoral un mapa con la ubicación de la Comisión Municipal Electoral que le corresponde.

Esta es la última etapa del trabajo de los Funcionarios de Casilla.

El proceso de recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral es el siguiente:

1.- El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla viaja a la Comisión Municipal Electoral de acuerdo con la ruta electoral trazada.

2.- El Asistente Capacitador verifica el llenado del recibo.

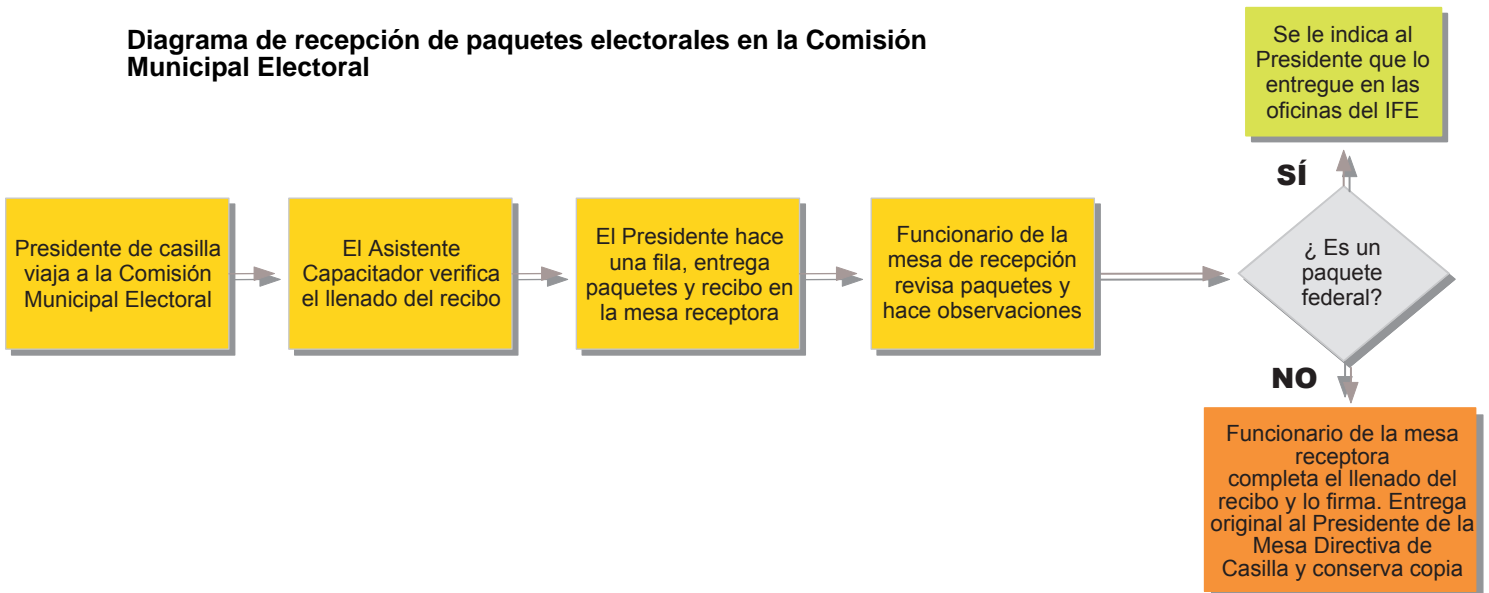


3.- El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla hace una fila, entrega los paquetes y el recibo en la mesa receptora.

4.- El funcionario de la mesa receptora revisa los paquetes, hace observaciones, completa el llenado del recibo, lo firma y lo entrega al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Conserva una copia.



Diagrama de recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral





Los paquetes electorales permanecen en las Comisiones Municipales Electorales hasta el día siguiente de la elección. El día 7 de julio, a las seis de la tarde, las Comisiones Municipales Electorales deben entregar a las Mesas Auxiliares de Cómputo los paquetes electorales de la elección de Diputados y Gobernador, los cuales quedan bajo su resguardo y responsabilidad.

El miércoles siguiente a la elección, el 9 de julio, cada Comisión Municipal Electoral realiza el cómputo total de la elección de Ayuntamiento, declara la validez de la elección, entrega las constancias de mayoría a la planilla ganadora y asigna las regidurías de representación proporcional.

Ese mismo día, las Mesas Auxiliares de Cómputo efectúan el cómputo parcial de las elecciones de Diputados y Gobernador y, al terminar, envían de inmediato los paquetes y actas a la Comisión Estatal Electoral.

El viernes siguiente a la elección, el 11 de julio, la Comisión Estatal Electoral lleva a cabo el cómputo total de las elecciones de Diputados y Gobernador, declara la validez de las elecciones, entrega las constancias de mayoría a los ganadores y asigna las diputaciones de representación proporcional.

Capítulo 8



Comunicación durante la Jornada Electoral



Comunicación durante la Jornada Electoral

El día de las elecciones, tanto la Comisión Estatal Electoral como las Comisiones Municipales Electorales se instalan en sesión permanente desde las 7:00 de la mañana.

Los Comisionados Municipales y todos los miembros del Servicio Profesional Electoral deben estar en la sede de la Comisión Municipal Electoral desde las 6:30 horas y a partir de que se abre la sesión, ésta sólo puede ser interrumpida cuando el Presidente declare un receso.

Desde esa hora también pueden estar los Observadores Electorales para presenciar todo lo que ocurra en el interior de las Comisiones Municipales Electorales.

La claridad y oportunidad de la comunicación entre todos los actores de la elección durante la jornada electoral es fundamental a fin de fortalecer la confiabilidad del proceso.

El trabajo en equipo de cada Mesa Directiva de Casilla y la eficiencia con la que trabajen en conjunto el Auxiliar Informativo, el Asistente Capacitador y el grupo operativo de la Comisión Municipal Electoral, son cruciales para la transparencia del proceso.

Durante toda la jornada, los Asistentes Capacitadores hacen recorridos por las casillas que se encuentran en su ruta electoral y recogen la información recabada por los Auxiliares Informativos, para hacerla llegar a las Comisiones Municipales Electorales y éstas a la Comisión Estatal Electoral.

El que la información fluya de manera rápida y clara ayudará a resolver los problemas que se lleguen a presentar en alguna casilla.

Entre la información que recaban los Auxiliares Informativos y que se transmite a través de los Asistentes Capacitadores el día de la elección se encuentra la siguiente:

- Instalación y apertura de las casillas electorales.
- Informe de incidentes que se hayan observado durante el recorrido a casillas electorales.
- Informe de incidentes en casillas.
- Informe sobre reporte de hora de cierre de casillas.
- Reporte de salida del paquete electoral.

Durante la sesión permanente, la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales dan a conocer informes sobre el desarrollo de la jornada electoral.

En caso de haber algún incidente en la casilla, los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla deben reportarlos al Asistente Capacitador mediante el Auxiliar Informativo, quien tendrá los medios de comunicación adecuados para ello.

Capítulo 9



Los Representantes
de los Partidos Políticos



La representación de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla

Los partidos políticos pueden acreditar a sus representantes en los diversos organismos electorales: la Comisión Estatal Electoral, las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas Auxiliares de Cómputo.

De acuerdo con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en cada casilla electoral puede haber Representantes de Partido (Propietario y Suplente, debidamente acreditados).

En una casilla también puede haber un Representante de Candidato ante las Mesas Directivas de Casilla.

Los representantes deben mostrar su nombramiento a los Funcionarios de Casilla. Pueden permanecer en la casilla durante toda la jornada electoral y recibir copias de las actas que se expidan.

Adicionalmente, los partidos políticos pueden acreditar ante la Comisión Estatal Electoral un Representante General por cada cinco casillas electorales. Tienen libre acceso a las casillas, pero no pueden sustituir en sus funciones a los Representantes de partido o candidato. Sólo si éstos faltan, pueden pedir las copias de las actas.

En una casilla electoral pueden estar presentes:

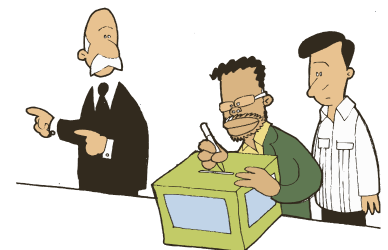
- Un Representante de Partido y su Suplente.
- Un Representante de Candidato a Gobernador y su Suplente.
- Un Representante de Candidato a Diputado y su Suplente.
- Un Representante de Candidato a Alcalde y su Suplente.
- Un Representante General por cada cinco casillas electorales.

Los Representantes de Partido Político y Candidato ante las Mesas Directivas de Casilla tienen a su cargo las siguientes actividades:

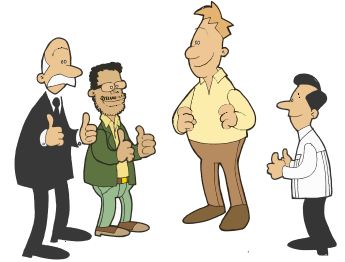
1.- A partir de las siete horas del día de la elección, acudir a la casilla para su instalación junto con los ciudadanos nombrados para integrar la Mesa Directiva de Casilla.

2.- Participar en el sorteo que se realiza antes de iniciar la votación para determinar quién de los presentes identificará mediante una marca o firma la Lista Nominal y las boletas electorales, con el propósito de asegurar que sean éstas las que se utilizarán para emitir el sufragio.

3.- Firmar las urnas transparentes y solicitar que sean colocadas en un lugar visible para todos los presentes (funcionarios, representantes y electores).



4.- Manifiestar en forma unánime su conformidad para que los Funcionarios de Casilla ausentes sean sustituidos por los electores presentes que hayan sido designados de común acuerdo por los funcionarios presentes, en aquellos casos en que no haya acudido el notario público para dar fe del proceso de sustitución.



5.- Firmar, si así lo quisieran, el original y todas las copias del Acta de Instalación de Casilla. Recibir una copia de la misma.



6.- Estar presentes durante todo el desarrollo de la jornada electoral.



7.- Vigilar la comparación que haga la Mesa Directiva de Casilla de la fotografía de la credencial de elector con la que aparezca en la Lista Nominal, y la constatación de que quien la porte sea el ciudadano identificado en la credencial.



8.- Podrán votar, aunque estén ejerciendo su cargo en una sección distinta a la de su domicilio, sólo si son sufragantes del municipio y portan su credencial para votar.

9.- Si se encuentran fuera de la sección correspondiente a su domicilio y dentro de su distrito podrán votar por Gobernador, Diputados y Ayuntamiento. Si no se encuentran dentro de su distrito sólo podrán votar por Gobernador y Ayuntamiento. Antes de sufragar, entregarán al Presidente de la casilla copias de su nombramiento y de su credencial de elector por cada una de las elecciones en las que van a votar, ya que esas copias se depositarán en cada paquete de la elección que corresponda.



10.- Firmar, si así lo quisieran, el original y todas las copias del Acta de Cierre de Votación. Recibir una copia de la misma.

11.- Permanecer dentro de la casilla una vez cerrada la votación.

12.- Observar el escrutinio y cómputo de los votos.



13.- Firmar, si así lo quisieran, el Acta de Escrutinio y Cómputo de las elecciones que se hayan llevado a cabo y todas sus copias. Recibir las copias respectivas.

14.- Firmar, si así lo quisieran, sobre los sellos de la envoltura de los paquetes electorales.

15.- Firmar, si así lo quisieran, los sobres adheridos al exterior de los paquetes que contengan las copias del Acta Final de Escrutinio y Cómputo.

16.- Firmar, si así lo quisieran, las cartulinas con los resultados de los cómputos de la elección en la casilla.

17.- Si lo consideran necesario, entregar al Secretario de la Mesa Directiva de Casilla escritos de protesta y recibir copias con acuse de recibo de los mismos con la firma del Secretario. En los escritos de protesta debe anotar los datos de la casilla, el nombre del Representante de Partido o Candidato, la descripción de las irregularidades advertidas que originan la protesta y el nombre y la firma o la huella digital de quien lo presenta.

18.- Acompañar, si así lo quisieran, al Presidente en el traslado de los paquetes electorales a la Comisión Municipal Electoral.



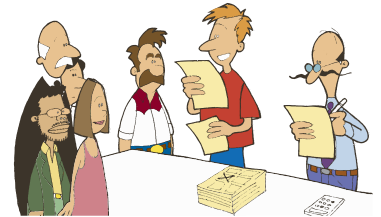
19.- En caso de que la Comisión Municipal Electoral decida que personal debidamente autorizado recolecte paquetes electorales de los domicilios de las casillas, podrán supervisar ese traslado.



Los Representantes Generales ante las Mesas Directivas de Casilla deben desempeñarse de la siguiente manera:

- 1.- Habrá un Representante General por cada cinco casillas electorales.
- 2.- Realizar funciones de supervisión y seguimiento de la jornada electoral.
- 3.- Tendrá libre acceso a las casillas.
- 4.- Sustituir a los Representantes de Partidos o Candidato, cuando estén ausentes en la casilla.

5.- Pueden estar presentes en el escrutinio y cómputo de los votos.



6.- Pueden recibir copias de las actas correspondientes en ausencia de los Representantes de Partido o Candidato.

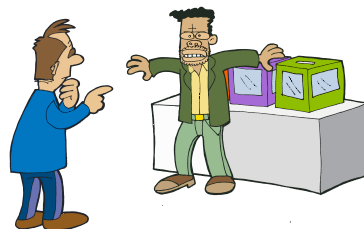
7.- Pueden hacer observaciones que consideren pertinentes.

8.- Pueden presentar los escritos de protesta que consideren convenientes recabando constancia de recibido por el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla en una copia de los mismos.



Los Representantes Generales ante las Mesas Directivas de Casilla NO PODRÁN:

1.- Sustituir en sus funciones a los representantes de partido político o candidato cuándo éstos estén presentes en la casilla.



2.- Interferir en las tareas de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

3.- Inducir a los electores a votar de determinada manera.



4.- Ser designados como funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

ELECCIONES
2003

Capítulo 10



Observadores
ElectORAles



Observadores Electorales

Los observadores electorales están presentes en todas las etapas del proceso electoral. Están definidos como ciudadanas o ciudadanos mexicanos que se interesan por la vigilancia de los procesos electorales.

Es muy probable que los miembros de las Mesas Directivas de Casilla tengan trato con ellos el día de la elección, por ello debemos saber cuáles son sus derechos y hasta qué punto pueden actuar durante la jornada electoral.

Los observadores electorales tienen derecho a observar los actos de preparación y desarrollo electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y de los efectuados hasta la declaración de validez de las elecciones.

De acuerdo con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, durante la jornada electoral sólo estará permitido que haya dos Observadores en cada casilla.

Los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los Observadores no tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

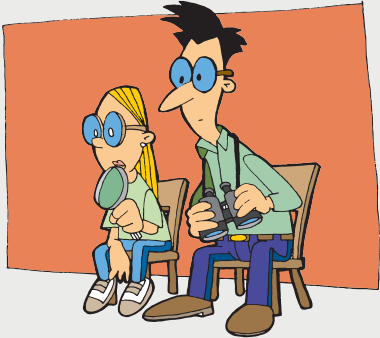
La acreditación será otorgada por la Comisión Estatal Electoral. Podrá solicitarse en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezca el aspirante a observador, ante la propia Comisión Estatal Electoral o en su caso, ante la Comisión Municipal Electoral que corresponda, a partir de los quince días posteriores al inicio del proceso electoral y hasta los siete días anteriores al día de la elección.

Los requisitos para ser Observador Electoral son los siguientes:

- 1.- Ser ciudadano mexicano.
- 2.- No ser ni haber sido miembro de un partido político o asociación política, en los últimos tres años anteriores a la elección.
- 3.- No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección.
- 4.- Asistir a cursos de preparación o información.
- 5.- No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los Municipios.

Un Observador Electoral tiene derecho a:

- 1.- Solicitar ante la Comisión Municipal Electoral que corresponda, la información electoral que requiera (siempre y cuando no sea confidencial) para el mejor desempeño de sus actividades.



2.- Observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.



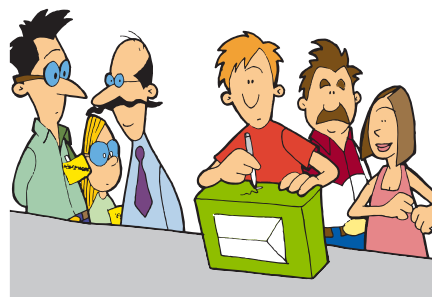
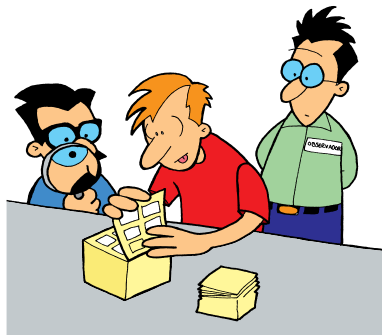
3.- Presentarse el día de la jornada electoral, con su acreditación y gafete en una o varias casillas, así como en el local de la Comisión Estatal Electoral o en el de la Comisión Municipal Electoral.



4.- Observar la instalación de la casilla.

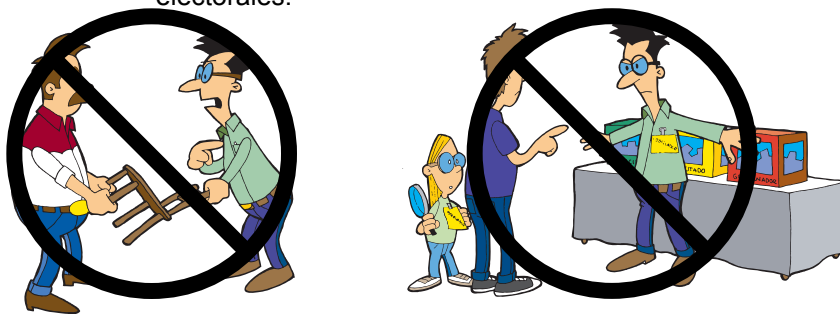


5.- Estar presente en el desarrollo de la votación, en la recepción de escritos de protesta, en el escrutinio y cómputo de la votación en la casilla, en la fijación de resultados en el exterior de la casilla, en la clausura de la casilla, en las sesiones de cómputo y en las declaraciones de validez de las elecciones.



Un Observador Electoral no puede:

1.- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales.



2.- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido político o candidato alguno.



3.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.



4.- Declarar el triunfo de algún partido político o candidato.



El Capítulo Tercero de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León establece los derechos y obligaciones de los Observadores Electorales.

Capítulo 11



Delitos ElectORAles



Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que, de una u otra forma, atentan contra los principios de objetividad, transparencia, igualdad y libertad, que han de regir en un sistema electoral democrático.



Delitos Electorales

Es obligación de toda aquella persona que participe en el proceso electoral, conocer con claridad la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. Como Funcionarios de Casilla debemos saber qué acciones pueden significar un delito electoral, especialmente durante la jornada electoral.

Esto nos ayudará a manejar bien nuestra misión y especialmente a evitar que nuestras acciones y las de las personas con las que trabajemos el día de la elección -por desconocimiento de la Ley- lleguen a constituir un delito.

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que, de una u otra forma, atentan contra los principios de objetividad, transparencia, igualdad y libertad, que han de regir en un sistema electoral democrático.

Para el caso de las elecciones locales, los delitos electorales se encuentran tipificados en el Código Penal para el Estado de Nuevo León. Veamos algunos de estos delitos.

Comete delito electoral el funcionario electoral que:

- No entregue los documentos electorales o el material electoral a quien corresponda, o no los haga llegar a la casilla correspondiente el día de la jornada electoral.
- Abra o cierre una casilla electoral fuera de los tiempos previstos por la Ley, o la instale en lugar distinto al legalmente señalado.
- Impida, obstruya o suspenda el inicio, desarrollo o cierre de la votación en contra de lo que dice la Ley.
- Sin causa prevista por la Ley, se niegue a reconocer la personalidad de los Representantes de los Partidos Políticos, coaliciones o candidatos; expulse u ordene su retiro de la casilla electoral o les impida el ejercicio de los derechos que les concede la Ley.
- Ejerza violencia o amenaza sobre los electores a fin de inducirlos a votar por un candidato, partido político o coalición, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
- Permita votar a un ciudadano a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o permita que se introduzcan ilícitamente en las urnas una o más boletas electorales o se rehúse, sin causa justificada, a admitir el sufragio de quien tenga derecho al voto.
- Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad o el secreto del voto, no tome las medidas necesarias para que cesen.
- Altere los resultados electorales; sustraiga o destruya boletas, documentos electorales o material electoral, o haga valer un documento electoral alterado o nulo.
- Oculte, altere o destruya uno o más paquetes electorales.
- Difunda dolosamente noticias falsas sobre el desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

A continuación se muestra un extracto del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual contempla las penas que se aplican a quienes cometan delitos electorales.



**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DELITOS ELECTORALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 414.- Las conductas que se tipifican como delitos electorales se persiguen de oficio y únicamente se sancionan cuando existe intención dolosa en su ejecución y se consuman con el objeto de incumplir, falsear, alterar o impedir el proceso electoral en cualquiera de sus fases.

Artículo 415.- Para los efectos de este capítulo, se entiende por:

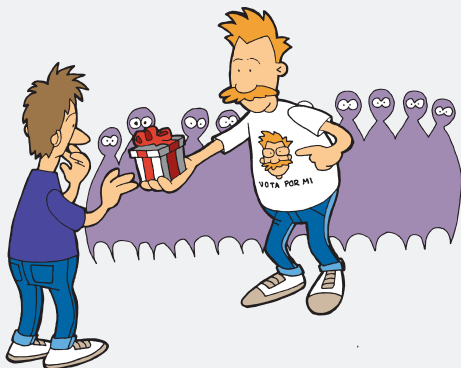
- I.- Servidores públicos: las personas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León;
- II.- Funcionarios electorales: quienes en los términos de la legislación electoral integren los organismos electorales y jurisdiccionales electorales;
- III.- Funcionarios de partido: los dirigentes de los partidos políticos nacionales y estatales, así como sus representantes ante los organismos electorales y jurisdiccionales en los términos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León;
- IV.- Candidatos: los ciudadanos registrados formalmente como tales por la Comisión Estatal Electoral;
- V.- Documentos electorales: los nombramientos de los representantes de partido y candidatos, lista nominal de electores, las boletas electorales, las actas de la jornada electoral, los paquetes electorales, las actas de las sesiones de cómputo de la Comisión Estatal Electoral, de las Mesas Auxiliares de Cómputo y de las Comisiones Municipales Electorales y en general, todos los documentos y actas expedidas en el ejercicio de sus funciones por los organismos electorales de la entidad.
- VI.- Material electoral: las urnas electorales, mamparas, sellos y tinta indeleble;
- VII.- Ley: la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Artículo 416.- Se le impondrá multa de diez a cincuenta cuotas, o prisión de tres días a seis meses, o ambas sanciones a juicio del juez, a la persona que:

- I.- Destruya o sea sorprendido destruyendo propaganda electoral, o la propaganda destinada a la difusión de programas y principios de los partidos políticos o candidatos;
- II.- Siendo Notario Público, Agente del Ministerio Público o Juez, se conduzca con falsedad al certificar hechos relativos al proceso electoral; o
- III.- Se presente en casillas portando armas sin tener autorización para ello de acuerdo con la Ley, o en estado de ebriedad o intoxicación.

Artículo 417.- Se impondrá multa de veinte a cien cuotas, y prisión de seis meses a tres años, a la persona que:

- I.- Recoja, sin causa justificada, credenciales para votar de los ciudadanos o credenciales que acrediten a militantes de una organización política;
- II.- Solicite o dé paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa a cambio de emitir o no su voto en favor de un partido político, coalición o candidato;
- III.- Teniendo uno o más electores bajo su dependencia económica, los obligue de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a que voten o no en favor de un partido político, coalición o candidato;
- IV.- Solicite la participación en actividades de campaña electoral o la emisión o no del voto a favor de un partido político, coalición o candidato ofreciendo empleo o mejoramiento del mismo;
- V.- Virole el derecho ciudadano de afiliación libre, voluntaria e individual obligando a pertenecer o no a un partido político;
- VI.- Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de la intención de su voto;





VII.- Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, sobre los candidatos, coaliciones o partidos políticos contendientes en las elecciones locales;

VIII.- Celebre mítines, reuniones públicas o cualquier otro acto público de campaña; o realice proselitismo o distribuya, difunda o instale propaganda electoral el día de la elección y los tres que le precedan;

IX.- Haga proselitismo o ejerza violencia o amenace a los electores el día de la jornada electoral, en el interior de las casillas o en el lugar que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar la intención de su voto;

X.- Simule hechos, circunstancias o actos de campaña electoral para imputarlos a un candidato, partido u organización política distinta a la que éste pertenece;

XI.- Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad o el secreto del voto, no tome las medidas conducentes para que cesen;

XII.- El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;

XIII.- Incite a la violencia que altere el orden público y afecte cualquiera de las etapas del proceso electoral;

XIV.- Mediante violencia o amenazas obstaculice o impida el libre acceso a oficinas o lugares donde se encuentren instalados los organismos electorales o jurisdiccionales;

XV.- Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley;

XVI.- Vote o intente votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

XVII.- Teniendo la acreditación de observador electoral, incurra en las prohibiciones determinadas en la Ley;

XVIII.- Se ostente en una o más casillas como funcionario electoral o representante de partido político, candidato o coalición, sin tener esa calidad; o

XIX.- Utilice la denominación o emblema de partido político, coalición o asociación política sin contar con la autorización de la organización política respectiva.

Artículo 418.- Se impondrá multa de veinte a cien cuotas, y prisión de uno a tres años, a la persona que:

I.- Mediante violencia o amenazas obstaculice o impida la instalación o clausura de una o más casillas; el desarrollo de la votación; el escrutinio y cómputo; el traslado y entrega de los paquetes con la documentación electoral; el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; el cómputo de los organismos electorales; o cualquier otro acto posterior a la elección;

II.- Vote más de una vez en una misma elección;

III.- Transgreda en la jornada electoral el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto; o

IV.- Introduzca o sustraiga ilícitamente de las urnas una o más boletas electorales; o se apodere, destruya o altere boletas, documentos electorales, material electoral o credenciales de elector.

Artículo 419.- Se impondrá multa de cincuenta a doscientas cuotas, y prisión de seis meses a cuatro años, al funcionario electoral que:

I.- No entregue los documentos electorales o el material electoral a quien corresponda, o no lo haga llegar a la casilla correspondiente el día de la jornada electoral, en los términos que marca la Ley;

II.- Abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la Ley o la instale en lugar distinto al legalmente señalado;

III.- Impida, obstruya o suspenda el inicio, desarrollo o cierre de la votación en contravención a lo establecido en la Ley;

IV.- Sin causa prevista por la Ley se niegue a reconocer la personalidad de los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos, expulse u ordene su retiro de la casilla electoral, o les impida el ejercicio de los derechos que les concede la Ley;

V.- Ejerza violencia o amenaza sobre los electores a fin de inducirlos a votar por un candidato, partido político o coalición, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

VI.- Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de Ley o que se introduzcan ilícitamente en las urnas una o más boletas electorales o se rehúse, sin causa justificada, a admitir el voto de quien tenga derecho al sufragio;

VII.- Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad o el secreto del voto, no tome las medidas conducentes para que cesen;

VIII.- Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos electorales o material electoral, o haga valer un documento electoral alterado o nulo;

IX.- Oculte, altere o destruya uno o más paquetes electorales; o

X.- Difunda dolosamente noticias falsas sobre el desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

Artículo 420.- Se impondrá multa de cien a doscientas cuotas, y prisión de seis meses a cinco años, al funcionario de partido o al candidato que:

I.- Acepte o proponga su candidatura a sabiendas que no reúne los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado;

II.- Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos electorales o material electoral;

III.- Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral;

IV.- Celebre mítines, reuniones públicas o cualquier otro acto público de campaña, o de proselitismo o distribuyan, difundan o instalen propaganda electoral, el día de la elección y los tres que le precedan;

V.- Obstaculice o impida mediante violencia o amenazas la instalación, apertura o cierre de una casilla;

VI.- Induzca, amenace o ejerza violencia sobre el electorado para que se abstenga de votar, o bien vote o no en favor de un candidato, partido político o coalición, ya sea en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

VII.- Solicite votos a cambio de dinero o de la promesa de entregarlo;

VIII.- Obstaculice o impida el desarrollo de la votación o de los actos posteriores a la elección, o con ese fin amenace o ejerza violencia sobre los funcionarios electorales;

IX.- Mediante violencia o amenazas obstaculice o impida el libre acceso a oficinas o lugares donde se encuentren instalados los organismos electorales o jurisdiccionales;

X.- Incite a la violencia que altere el orden público y afecte cualquiera de las etapas del proceso electoral;

XI.- Simule hechos, circunstancias o actos de campaña electoral para imputarlos a un candidato, partido u organización política distinta a la que éste pertenece; o

XII.- Difunda dolosamente noticias falsas sobre el desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

Artículo 421.- Se impondrá multa de cien a trescientas cuotas y prisión de uno a seis años y, a juicio del juez, inhabilitación de uno a seis años, y en su caso, la destitución del cargo, al servidor público que:

I.- Obligue a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir o no su voto en favor de un candidato, partido político o coalición;

II.- Condicione en el ámbito de su competencia, la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas o la realización de obra pública, a la emisión o no del voto en favor de un partido político, candidato o coalición;





III.- Destine recursos humanos, económicos o materiales que tenga a su disposición en virtud de su empleo, cargo o comisión, para beneficio de un candidato, partido político o coalición; o utilice su tiempo oficial de labores en beneficio o apoyo de candidatos, partidos políticos o coaliciones;

IV.- Obstaculice o impida el desarrollo que conforme a la Ley deba efectuarse en cada una de las etapas del proceso electoral; u

V.- Obstaculice, impida, suspenda o niegue el ejercicio de las prerrogativas, garantías y derechos de los partidos políticos, coaliciones o candidatos previstos en la Ley para:

a) Recibir la exención de impuestos o derechos estatales o municipales que graven los bienes o actividades destinados al cumplimiento de sus fines;

b) Recibir los permisos o autorizaciones para la celebración de actividades con fines promocionales, tales como espectáculos, congresos, conferencias, eventos de tipo cultural o académico, venta de bienes y de propaganda utilitaria, ventas editoriales, así como cualquiera otra análoga que se realice para la recaudación de fondos;

c) Celebrar reuniones públicas de campaña, en los términos que establece la Ley; o

d) Colocar, fijar o instalar propaganda encaminada a la difusión en cualquier tiempo de los principios, programas o candidaturas o la propaganda electoral establecida en la Ley.

Artículo 422.- Se impondrá multa de setenta a doscientas cuotas, y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio participe en la alteración de las listas nominales de electores o en la expedición ilícita de credenciales para votar.

Artículo 423.- Se impondrá multa de cien a quinientas cuotas y prisión de uno a cinco años, a quien falsifique o altere medios de prueba reconocidos en la Ley, o a sabiendas de su falsedad o alteración los utilice en la tramitación de recursos o demandas en materia electoral o bien en otra instancia ante cualquier autoridad.

Artículo 424.- Se impondrá multa de cien a quinientas cuotas, o prisión de uno a tres años, o ambas sanciones a juicio del juez, a los ministros de cualquier culto religioso que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente a los electores a votar o no en favor de un candidato, partido político o coalición, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto. La misma sanción se aplicará al extranjero que fuere sorprendido en la realización de actividades de tipo político o electoral.

Artículo 425.- Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capítulo se podrá imponer, además de la sanción señalada, la suspensión de uno a tres años de sus derechos políticos o prerrogativas ciudadanas.

Artículo 426.- Se impondrá suspensión de derechos políticos por un año a quienes incumplan sin causa justificada las obligaciones de:

I.- Inscribirse en el padrón electoral en los términos que determina la Ley;

II.- Votar en las elecciones populares;

III.- Desempeñar los cargos de elección popular en el Estado, teniendo los requisitos que determina la Ley; o

IV.- Desempeñar las funciones electorales que le sean encomendadas.



ANEXO 1

Glosario Electoral

A continuación se presenta un listado de palabras que se utilizan frecuentemente en este Manual y de las que es preciso conocer su significado para entender los diferentes contextos explicados.

Acta de Escrutinio y Cómputo

Es el documento elaborado por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla al concluir la jornada electoral, en el cual se registran los votos emitidos y nulos, las boletas no utilizadas, los incidentes que se suscitaron durante la votación y los escritos de protesta que hayan presentado los representantes de los partidos políticos.

Calificación de la elección

Es el razonamiento por el cual se decide que la elección se realizó conforme a las normas vigentes y por el que se declara que la elección es válida o inválida.

Casilla electoral

Es el lugar designado para recibir los votos de los ciudadanos el día de la elección.

Campaña electoral

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para persuadir a los electores para que voten por ellos.

Cartografía electoral

Se refiere a la representación gráfica de datos electorales correspondientes a un área geográfica, generalmente sobre la superficie de un mapa, impreso o electrónico.

Coalición electoral

Es la alianza o pacto que llevan a cabo distintos partidos políticos para postular candidatos en las elecciones.

Cómputo

Acción y efecto de contar y sumar el número de votos que cada candidato haya obtenido en la jornada electoral, para determinar quién es el ganador de esa contienda.

Contencioso electoral

Son los procedimientos por los cuales se pueden revisar los resultados de los actos electorales. Consiste en los diversos medios jurídico-técnicos para examinar el proceso, tales como impugnaciones, juicios o reclamaciones. Tiene como finalidad defender el voto y garantizar transparencia cuando se tienen dudas de la elección.

Distrito electoral

Subdivisión territorial del estado de Nuevo León, para realizar la elección de Diputados de Mayoría relativa.

Documentación electoral

Es el conjunto de documentos tales como boletas electorales, actas, lista nominal, etcétera, que se utilizan en la casilla durante la jornada electoral.

Elección concurrente

La elección concurrente se da cuando coinciden las fechas de la elección federal y la elección local.

Escrutinio

Examen cuidadoso de los votos surgidos de una elección. Consiste en separar los sufragios obtenidos por partido político o candidato.

**Interés jurídico**

Facultad que tiene un sujeto (persona, partido político o institución) para exigir el cumplimiento de un derecho.

Insaculación

Sorteo mediante el cual se selecciona a las personas que van a desempeñar un cargo, oficio o función.

Lista nominal de electores

Relación de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que han obtenido su credencial para votar con fotografía.

Mayoría relativa

Es el proceso mediante el cual un candidato gana un puesto mediante la obtención de la mayoría de los votos de la elección, independientemente de que la cantidad que éste obtenga sea o no más del 50 por ciento.

Padrón electoral

Es el registro o lista de ciudadanos que presentaron su solicitud para obtener su credencial de elector.

Representación proporcional

Proceso mediante el cual se reparte cierta cantidad de puestos proporcionalmente entre los partidos políticos de acuerdo con la cantidad de votos que hayan obtenido en la elección.

Sección electoral

Fracción territorial en que se dividen los distritos. Las secciones pueden ser urbanas, rurales y mixtas.

Sufragio

Expresión libre, individual, igual y secreta de la voluntad ciudadana para la elección de los integrantes de los órganos de poder público.

Urna

Caja que sirve para depositar los votos que emiten los ciudadanos en las elecciones.

Voto

Opinión de cada una de las personas llamadas a hacerlo en orden en una elección. Acción y efecto por el que una persona ejerce su derecho al sufragio. Forma de participación ciudadana en la elección de gobernantes dentro del régimen democrático.



Funcionario de Casilla:

A lo largo de este Manual se te proporcionó de forma general la información necesaria que requerirás para desempeñar tu labor.

Como ya lo hemos dicho, y probablemente ya habrás apreciado, la labor que desempeñarás tendrá una gran trascendencia en la historia democrática de Nuevo León.

La Comisión Estatal Electoral te exhorta a dejar huella asumiendo con responsabilidad este compromiso.

La imparcialidad y objetividad de las acciones que lleves a cabo y el esfuerzo con el que realices tu trabajo el día de la elección, será de lo más trascendental para tu comunidad, para los habitantes del municipio al que perteneces y para las futuras generaciones de Nuevo León y de México.

Una vez más, te exhortamos a dejar huella cumpliendo esta labor con energía y entusiasmo.

Confiamos en que tu labor será exitosa.

CEE



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

DERECHOS RESERVADOS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 2003

CEE 

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
NUEVO LEÓN**

Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León
Simón Bolívar 1420 norte, Col. Mitras Centro C.P. 64460
Tel: 81 22 45 00

Internet: www.elecciones2003.org.mx

**COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**